

**FACULTAD LIBRE DE DERECHO
DE MONTERREY**

LICENCIATURA EN DERECHO



**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y
EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.**

TESIS QUE EN OPCIÓN A TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA: MAURICIO ANDRÉS CANTÚ GARZA SALINAS

**ASESOR DE FONDO: LIC. CARLOS REYES CADENA
ASESOR DE FORMA: DR. JOSÉ FABIÁN RUIZ**

SANTA CATARINA, N.L.

DICIEMBRE, 2024

Santa Catarina, Nuevo León, a 19 de noviembre de 2024.

Doy gracias a Dios, a mis padres, a mi hermano, a todas aquellas personas que decidieron ser parte de esta aventura y de igual manera a todas aquellas que decidieron no acompañarme. Me muestro profundamente agradecido por todos estos años que me han formado como persona y como ahora abogado, saber que el Mauricio de 10 años estaría orgulloso de mí y que el Mauricio que redacta esta tesis está convencido de que le espera un gran futuro por delante. El persistir y jamás desistir es lo que hace que grandes cosas sucedan, y si estás 100% convencido de que eres capaz de hacer lo que te propongas no habrá quien te detenga. Siempre ve con la cabeza en alto y pon tu nombre ahí, donde nadie más lo alcance, en lo más alto, que es donde merece estar.

No me canso de agradecer a mis padres que a lo largo de mi vida se han encargado de ver por mi hermano y por mí, dándonos siempre el ejemplo de la lucha, de jamás bajar los brazos y siempre seguir peleando hasta conseguir lo que queremos..

A mis amigos: Ha llegado a puerto un barco del que nadie se bajó. Enhorabuena.

ÍNDICE

	Página
<u>INTRODUCCIÓN.</u>	
A. Situación actual.	6
B. Identificación y planteamiento del problema.	10
C. Objetivos de la investigación.	12
 <u>CAPÍTULOS</u>	
<u>I. ¿QUÉ DEBEMOS SABER DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO?</u>	
A. ¿Qué es una entidad paraestatal?	16
B. ¿Qué es una empresa productiva del Estado?	22
C. ¿Cómo se crea una entidad paraestatal?	23
D. Regulación en México y en extranjero.	26
E. Tratados Internacionales en los que México es parte.	30
 <u>II. FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN MÉXICO.</u>	
A. Entidades Paraestatales y empresas productivas del Estado en México	33
B. ¿Quién es el responsable del funcionamiento de estas?	36
C. Cumplimiento normativo y legalización ambiental.	41
D. Gestión de recursos y eficiencia energética.	44
E. Gestión de residuos e impacto ambiental de estos.	46
 <u>III. EL PODER DEL EJECUTIVO Y SUS CAPRICHOS CONTAMINANTES.</u>	
A. Los caprichos del presidente y sus efectos secundarios contaminantes.	49
B. Responsabilidad y cuantificación de entidades y empresas	

productivas del Estado sobre contaminación emitida.	51
C. ¿Tienen las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado mayor responsabilidad por ser Autoridades responsables?	54
D. ¿Qué procede contra los contaminantes?	55
 CONCLUSIONES	 57
BIBLIOGRAFÍA	62

RESUMEN

Esta tesis aborda el polémico tema de la responsabilidad ambiental que tienen las entidades o empresas paraestatales en México. Lo visto en esta tesis es un estudio exhaustivo de lo que estas famosas y desafortunadamente esenciales empresas provocan, cómo afectan el día a día de los ciudadanos y como dichas entidades de manera individual o en conjunto con el gobierno federal ¿y estatal? deben de responder sobre lo causado. ¿Quién es el responsable de todo esto? Además de esto, se estudiarán diversas regulaciones del extranjero donde compararemos la situación actual de México con países relevantes en materia ambiental, esto con el afán de proveer posibles soluciones para el crítico problema de la contaminación que vivimos en el país. Del mismo modo, se hace mención de aquellas entidades que se mantienen operando “a la fuerza” bajo los deseos y caprichos del presidente de la república mexicana que al momento de escribir esta tesis es el amado por unos y no bien visto por otros Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

PALABRAS CLAVES

Ambiental, contaminación, entidad, empresa, gobierno, presidente, paraestatal.

SUMMARY

This thesis addresses the controversial issue of environmental responsibility held by parastatal entities or companies in Mexico. It presents an exhaustive study of the impact these significant, yet unfortunately essential businesses have on the daily lives of citizens, how these entities, individually or in conjunction with the federal and state governments, should respond to the consequences they cause. The thesis also explores foreign regulations to compare Mexico's current situation with countries that are environmentally significant, aiming to provide potential solutions to the critical pollution issue in the country. Additionally, it mentions those entities that continue to operate "by force" under the whims and desires of the president of Mexico, who, at the time of writing this thesis, is the controversial Andrés Manuel López Obrador.

KEY WORDS

Environmental, pollution, entity, company, government, president, parastatal.

INTRODUCCIÓN

A. Situación actual

Desafortunadamente la contaminación en el país no es novedad. En los últimos años este tema ha ido a la alza y recientemente, situando a Monterrey y su área metropolitana como el lugar más contaminado del mundo cuando este lugar hace unos cuantos este título solía rondar por lugares de Asia.

Si bien Nuevo León nunca ha sido conocida por su alta calidad de aire, en lo que va del gobierno actual del Gobernador Constitucional de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda el índice de calidad de aire se ha visto por las nubes causando contingencias ambientales prácticamente todas las semanas de lo que va del 2024. No nos basamos solo en Nuevo León y hablemos también de la Ciudad de México. En la CDMX se han visto una serie de contingencias ambientales en su mayoría fase 1, lo que significa que ciertos vehículos deben de suspender su circulación. Sin embargo, comparando estas dos partes de México la causal de dicha situación deriva de orígenes distintos.

En Nuevo León, la mayor fuente de contaminación según el Gobierno del Estado es la refinería de Cadereyta, la cual es famosa por producir energía con combustóleo, el cual es conocido por ser el producto más dañino, que más contamina y que en muchos lugares del mundo ya está prohibido y que además de esto, sus partículas son las más visibles, lo que causa días de poca visibilidad en Nuevo León. Esto explica en gran medida por que solemos tener en Monterrey mañanas sucias y con partículas en el ambiente. Además de esto, en Nuevo León, la industria también juega un papel importante, sin embargo, el enfoque principal de esta tesis es sobre las entidades paraestatales. En la Ciudad de México, uno de los principales contaminantes es la gente como tal. Al haber más de 6.2 millones de vehículos motorizados registrados en circulación según datos del Parque Vehicular

proporcionados por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía)¹ en el año 2022 por lo que a la fecha, este número es significativamente mayor lo que significa mayor contaminación.

Durante la segunda semana del mes de marzo de 2024, Elizabeth Andrade, al tiempo de la redacción de esta tesis Subdirectora de Producción de Petrolíferos de Pemex admitió indirectamente que la refinería de Cadereyta sí consume combustóleo², cosa que en pasado había sido negado rotundamente. Esto sucedió después de que el presidente tratará de defender y ocultar que esta refinería era fuente importante de contaminantes en la atmósfera.

Además de esta refinería la cual es muy mencionada en la zona norte del país, en especial en Nuevo León por razones obvias, México cuenta con otras 6 refinerías además de esta. Siendo estas la refinería de Salamanca, Minatitlán, Madero, Salina Cruz, Tula y una que curiosamente se encuentra fuera del territorio mexicano llamada Deer Park.

No puedo caer en el error de decir que las refinerías son la única fuente contaminante de Pemex. A lo largo de los años, la industria petroquímica en México ha obtenido un crecimiento muy acelerado, esto por supuesto que generando ganancias económicas importantes para ciertos individuos no obstante su licitud o ilicitud el cual no es tema que a esta tesis le concierne. Este desarrollo acelerado ha traído consigo graves problemas ambientales, derivados de emergencias ambientales como las mencionadas en esta introducción, causando graves problemas de salud en la población y dañando de igual manera al ecosistema. Además de la contaminación y las partículas que emiten a la atmósfera, cuerpos de agua y tierra se han visto igualmente afectados a lo largo del territorio nacional causado por el mal mantenimiento o falta de éste para las instalaciones petroleras llámese refinerías, sitios de fracking, plataformas petrolíferas, entre otras, además del mal manejo de abono de materiales como fertilizantes o nutrientes para la tierra de nuestro país y aunado a esto tenemos derrames de hidrocarburos como lo es el petróleo.

¹ García, Ana Karen. “En la CDMX hay un auto o camión circulando en las calles por cada 1.5 personas”. 21 de diciembre de 2022. Disponible en línea: El Economista. <<https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-la-CDMX-hay-un-auto-o-camion-circulando-en-las-calles-por-cada-1.5-personas-20221221-0029.html>> (Consulta: 14 de marzo de 2024).

² Villasáenz, José. “Quema Refinería combustóleo, reconoce Pemex”. 14 de marzo de 2024. Disponible en línea: El Norte. <<https://www.elnorte.com/quema-refineria-combustoleo-reconoce-pemex/ar2773142>> (Consulta: 14 de marzo de 2024).

Según el Instituto Nacional de Ecología, “en el inventario de residuos peligrosos de Pemex en el 2001 reportan la generación de más de 270 mil toneladas de residuos peligrosos. Aproximadamente el 86% del volumen total de estos residuos, corresponde a lodos y recortes de perforación (72%), lodos aceitosos (8%) y aceites gastados (6%).”³

Creo importante compartir una tabla que nos proporciona este mismo Instituto donde nos hace mención de las industrias que más contaminan en algunos estados de México.

Estado	Número de sitios	Principales residuos*
Baja California Norte	8	Aceites, metales, polvo de fundición, solventes
Baja California Sur	2	Escorias de fundición, jales
Campeche	4	Aceites, lodos de perforación
Chiapas	17	Hidrocarburos, plaguicidas, solventes
Chihuahua	13	Aceites, hidrocarburos, químicos
Coahuila	15	Aceites, hidrocarburos, jales, metales, químicos
Durango	3	Hidrocarburos, insecticidas
Estado de México	10	Aceites, escorias de fundición, químicos
Guanajuato	10	Aceites, escorias de fundición, lodos, metales, compuestos organoclorados
Hidalgo	6	Escorias de fundición, pinturas
Jalisco	7	Diesel y combustible, baterías, lodos, químicos
Nayarit	5	Hidrocarburos, jales
Nuevo León	22	Aceites, cianuros, escorias de fundición, hidrocarburos, metales
San Luis Potosí	10	Asbesto, escorias de fundición, lodos, metales, pinturas
Sinaloa	4	Agroquímicos
Tamaulipas	8	Aceites, escorias de fundición, químicos
Veracruz	8	Azufre, hidrocarburos
Zacatecas	9	Jales, metales, químicos
TOTAL	161	

4

³ “Fuentes de contaminación en México”, 2001. Instituto Nacional de Ecología. Disponible en línea. Autor: < <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/372/fuentes.html>>. (Consulta: 17 de marzo de 2024).

⁴ Ídem., P. 6.

¿Qué nos hace saber esta tabla que esté relacionado con lo anteriormente expuesto? 8 de los 18 estados que contiene esta tabla sufren contaminación por parte de hidrocarburos o diesel. Esto quiere decir que de los 32 estados que conforman a México, y asumiendo, lo cual muy probablemente sea una asunción ridícula, que ningún otro estado cuente con contaminación, el 25% de los estados de la República mexicana se ven afectados por esto. Teniendo en cuenta que esta tabla no es reciente y que en el 2001 México tenía 99.39 millones de habitantes según el Banco Mundial, 24.85 millones de habitantes sufrían en México a causa esta fuente dañina.

Esta situación parece ser desalentadora para todos los mexicanos, y a los que están arriba de estas importantes empresas parece no importarles. En el año 2019, CFE le hizo al pueblo de México que CFE iba a generar más electricidad con combustóleo si Pemex se lo vendía barato⁵. Es aquí donde hay que preguntarnos ¿Lo barato sale caro?

Es alarmante lo que se está viviendo hoy en día en el país, y preocupa más que tenemos a ciertos órganos o empresas sobre las que más adelante se hablará a profundidad que parece que se apoyan entre sí para contaminar y afectar más. En lo poco que se ha hablado, se puede ver la relación de Pemex con CFE y como Pemex le proporciona a CFE parte del combustóleo que producen para que CFE pueda generar energía para el pueblo mexicano. Además de esto, el Ejecutivo Federal parece tener intereses para que CFE siga consumiendo y en mayores cantidad este hidrocarburo, ya que con su iniciativa de reforma eléctrica parecería que fue motivada para que Comisión Federal de Electricidad suministrara combustible para la generación de energía.

Es importante que se sepa que en el año de publicación de esta tesis hubieron elecciones presidenciales por lo que algunas de las propuestas de ciertos ex-candidatos en su momento fueron relevantes para este tema a resolver. La ex-candidata Xóchil Gálvez Ruiz pareció estar consciente de lo que está pasando en el país. En uno de sus mítines, la ex-candidata expresó su inconformidad

⁵ Solís, Arturo. "CFE generará más electricidad con combustóleo si Pemex se lo vende barato". 11 de diciembre de 2019. Disponible en línea: Forbes. <<https://www.forbes.com.mx/cfe-generara-mas-electricidad-con-combustoleo-si-pemex-se-lo-vende-barato/>> (Consulta: 18 de marzo de 2024).

sobre la falta de inversión en los procesos ambientales. El Valle de México ha tenido en las primeras semanas de marzo alertas ambientales y esto se debe de gran manera a la refinería de Tula. Esta refinería que depende de Pemex y la termoeléctrica de CFE, sufrió críticas de parte de la Ingeniera Gálvez ya que estas son dos fuentes muy importantes de contaminación. La ex-candidata explicó que casi el 40% de la cantidad de dióxido de azufre que contamina el aire de la Ciudad de México proviene de esta refinería lo cual es inaceptable. De igual forma criticó la relación del Gobierno de la Ciudad de México con Pemex y CFE los cuales parecen ser cómplices y han dejado de adquirir nuevas tecnologías que servirían para reducir emisiones e impactos nocivos para el medio ambiente y para la ciudadanía.⁶

CFE y Pemex no son los únicos que contaminan. Existen otro tipo de empresas relacionadas con el Gobierno las cuales son parte igualmente del problema ambiental que estamos cruzando. No quiero abordar en esta introducción sobre todos aquellos que contaminan pero les dejo un acertijo para que lo deduzcan por ustedes mismos:

“No soy pájaro pero puedo volar llevando gente de un lado a otro. ¿Qué soy?”

B. Identificación y planteamiento del problema

El problema que tenemos es evidente y creo que es fácil de identificar. México es el tercer país más contaminado en latinoamérica. En las olimpiadas un bronce es de aplaudirse ¿pero un tercer lugar en contaminación? No es nada de estar orgullosos. Según la página de internet “Wired”⁷, por delante de México se encuentran solamente Perú en primer lugar y lo sigue Chile por encima y después México seguido por Guatemala y Colombia.

⁶ Unomasuno. “Refinería de Tula y CFE contaminan Valle de México: Xóchitl” 7 de marzo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://unomasuno.com.mx/refineria-de-tula-y-cfe-contaminan-valle-de-mexico-xochitl/>> (Consulta: 18 de marzo de 2024).

⁷ González, Fernanda. “Perú, Chile, México, Guatemala y Colombia son los países más contaminados de Latinoamérica”. 17 de marzo de 2023. Disponible en línea: Wired. <<https://es.wired.com/articulos/peru-chile-mexico-guatemala-y-colombia-paises-mas-contaminados-latam>>. (Consulta: 18 de marzo de 2024).

De Acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, también conocida como la OMS, la contaminación del aire es el principal riesgo ambiental y grave que el continente americano tiene. Se habla de que las partículas PM2.5 son importantísimas para el crecimiento de este problema. La materia partícula, o PM se refiere a partículas que se encuentran en el aire. Estas partículas (PM2.5) miden 2.5 micras o menos de diámetro por lo que verlas a simple vista es imposible. Para poderlas estudiar, es necesario un microscopio electrónico.

En esta zona del mundo, la quema de combustibles fósiles entre otras actividades están haciendo que el aire se vuelva más peligroso y tóxico para la población e incluso para el ecosistema como tal. IQAir es una página de internet donde se puede ver un ranking de los lugares más contaminados del mundo y el estudio elaborado por esta página nos mostró que en cinco países de latinoamérica (los mencionados en el primer párrafo de este subtema) la cantidad de materia particulada 2.5 supera entre tres y cinco veces los niveles que recomienda la Organización Mundial de la Salud.⁸

La identificación del problema es visible cada día que nos despertamos al mirar por la ventana. Es raro, por lo menos en Nuevo León que es donde vivo despertarte, abrir las cortinas de tu recámara y ver un día claro, sin contaminación, donde puedas ver las grandes montañas que nos rodean. Hay días donde no es posible ver este emblemático cerro que tenemos en la ciudad, el Cerro de la Silla. En días al ir manejando de regreso a casa de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey en una parte de mi ruta se ve (en un día claro) el cerro de la silla que no se encuentra a más de 20 kilómetros probablemente del lugar. La mayoría de los días de lo que va del año se alcanza a ver una silueta de este solamente, lo cual es muy entristecedor.

Las entidades paraestatales juegan un papel muy importante en este aspecto. Lo que sí es que no todo se les puede señalar a ellas pero vaya que muchas cosas sí. Es cierto que en medida de que la población va creciendo la contaminación de igual manera se ve a la alza. El tema aquí a resolver es el cómo y el porqué estas empresas paraestatales deben de reducir sus emisiones y como

⁸ Loc. Cit.

deben de responder por todos los daños que nos ocasionan como ciudadanos. No tenemos porque estar soportando más este tipo de situaciones en las que el Gobierno no ha hecho nada al respecto y muchos funcionarios se lavan las manos diciendo que la culpa no es de ellos.

No solo debemos quejarnos. Uno de los motivos de esta tesis es proporcionar soluciones a esta crisis ambiental que nos tiene alertas en todo momento. Es importante dar soluciones para así poder impulsar al cambio y dejar de ser afectados por lo que estamos viviendo. Para identificar el problema debemos comprender que son las entidades paraestatales y cuales de estas son las que nos afectan en mayor medida. A cada una de estas se le buscará el cómo solucionar este problema y cómo ayudar al medio ambiente.

C. Objetivos de la investigación.

Esta tesis tiene tres objetivos en particular, los cuales se ven reflejados en cada uno de los capítulos. El punto número uno a resolver es el poder comprender qué son las entidades paraestatales. Dando distintas definiciones y ejemplos de lo que son estas, se busca relacionar, aún sin mencionarlas, con nuestra definición final las entidades o empresas paraestatales que existen en México.

Después de comprender lo que son estas entidades, debemos entender el proceso de creación de estas. Estas empresas no se crean como una sociedad mercantil “normal”, existe un proceso distinto de creación para estas empresas que se debe de seguir ya que no cualquiera puede crear una de entidad paraestatal. Así mismo, se identifica quién sí puede crear una empresa paraestatal y en qué momento es posible la creación de una nueva entidad.

Además de esto, es muy importante conocer cuál es la regulación en México para las entidades paraestatales y si en el caso de no haber una ley específica para estas, cual se usaría para la regulación de estas o cual es la ley específica que las regula. Aunado a esto, se analizará si a esta legislación le hace falta alguna reforma o adición que se crea conveniente para resolver el problema de la contaminación.

México ha firmado a través de los años setenta y siete Tratados Internacionales o acuerdos interinstitucionales en materia de medio ambiente. Sobre estos setenta y siete, se esclarece cuales son aplicables al problema a solucionar en esta tesis el cual es a la responsabilidad ambiental de las entidades paraestatales. En caso de no haber, debemos identificar de todos modos lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en cuanto al medio ambiente y nuestros derechos sobre este. Regresarnos a la clase de Derecho Constitucional, recordemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales se encuentran en el mismo nivel por lo que se comprara en caso de haber Tratados Internacionales relacionados con el tema, lo expuesto en ellos y lo que la Constitución prevé.

Teniendo en cuenta lo anterior, se atan los cabos y se señalan a las principales empresas paraestatales en México las cuales se encargan malamente de emitir partículas contaminantes a la atmósfera. Identificando estas, se hace énfasis de igual manera de las funciones de cada una de ellas y se como sus actividades afectan al tema ambiental. No todas las actividades de estas son actividades contaminantes (en principio). Por eso mismo es importante señalar la forma en las que estas afectan nuestra calidad de vida.

Por lógica sabemos que una empresa no funciona por sí misma y que hay gente que las opera. Esto funciona igual para las entidades paraestatales. Una entidad paraestatal requiere de un amplio equipo de trabajo que se encarga de la operación de esta y dentro de este equipo debe de haber gente encargada o que esté a la cabeza de ciertas operaciones, entre ellas, el mantenimiento y la adquisición de nuevas tecnologías. Estas entidades cuentan de igual manera con un director general quien se debe encargar de que la empresa opere en óptimas condiciones.

Estas empresas se sujetan a cierta legislación y cuerpos normativos que deben de cumplir. Como mencionado anteriormente, estas empresas no son como cualquier sociedad mercantil. La estructura de las paraestatales y empresas productivas del Estado sí podrían parecerse a la organización de una sociedad mercantil común, sin embargo, por sus características especiales se regulan de manera distinta a las sociedades. Por este motivo, estas cuentan con estos cuerpos normativos que en esta tesis se mencionan y se estudian.

Las entidades paraestatales tienen sus propios recursos y se encargan de la gestión de estos. El gobierno suele tener sus “favoritos” y les apoya a estos con recursos con frecuencia como ha sido conocido en casos con Pemex y otros. Cada entidad paraestatal es responsable de subsistir. Estas deben de manejar sus recursos como crean conveniente pero como desafortunadamente se sabe, los recursos no son manejados de la mejor manera y en veces se desconoce del paradero de estos. La cantidad que el gobierno le ha dado a Pemex en los últimos años ha sido descomunal; una cantidad que pudo haber sido invertida en las refinerías para un mejor funcionamiento.

Las paraestatales también deben de ser capaces de gestionar de manera adecuada los residuos y emisiones de ellas mismas. Sobre las que se mencionan en esta tesis, ninguna está exenta de emisiones y poco hacen al respecto. Estas deberían de tener una responsabilidad por los daños ocasionados en la sociedad. El impacto ambiental que tienen estas entidades como se ha expuesto en lo que va de esta introducción son números alarmantes. Las partículas emitidas por estas no son libres de daño por lo que es primordial evitar que estos números sigan a la alza y disminuirlos lo más posible lo antes posible.

El presidente de la República ha sido señalado y él también ha señalado a otros para culparlos acerca de la situación ambiental en el país, en especial sobre la situación en algunas partes del país. En mi opinión, el mandatario se ha enfocado en el crecimiento personal o de su ego en vez de velar por el crecimiento del país. Mexicana de aviación no tenía por qué regresar a los aires y menos como una empresa paraestatal. Con esto, la huella de carbono va a crecer en el país y no quiero decir que un vuelo lleno valga más que vuele que uno con la mitad de ocupación, pero ¿un vuelo con 5 pasajeros? Este entre otros es uno de los caprichos del presidente que más adelante se menciona con más detenimiento.

Las entidades paraestatales deben de cuidar sus emisiones y poner el ejemplo. ¿Por qué si un auto emite emisiones en exceso te pueden multar? ¿Qué pasa con las emisiones que estas emiten? Las paraestatales deben de ser vigiladas con lupa para así poder evitar la situación que se vive en el país. No es posible que el Estado vigile a los privados pero no vigile primero a aquellas que se desprendieron de ellos mismos. Estas empresas deben de cumplir con los lineamientos y de

no ser así se debe sancionar. Un particular no tiene por que sufrir lo ocasionado indebidamente por estas por lo que hay que preguntarse si cabría un pago por daños y perjuicios ocasionados.

La incógnita aquí es cómo cuantificar si es que se puede los daños ocasionados. Millones de personas sufren de esta situación lo que haría imposible pagarle a todas aquellas por esto. Entendiéndose a éstas como autoridades responsables, ¿cabría un juicio de amparo contra ellas? O ¿qué otro método de defensa sería aplicable ante lo causado? Es de suma importancia saber esto y ver cuánta gente ha promovido algún método de defensa contra estos actos y contra qué autoridades ya que al ser un acto que afecta cotidianamente a millones de personas, no es algo que deba de pasar de largo.

CAPÍTULO 1.

¿QUÉ DEBEMOS SABER DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO?

A. ¿Qué es una entidad paraestatal?

La doctrina a lo largo del tiempo se ha encargado de proveernos con múltiples acepciones de lo que es una entidad o una empresa paraestatal.

Comenzando por lo expuesto por el doctrinario Gilardo Héctor Campero Cárdenas, la etimología de esta una paraestatal proviene de la voz griega, donde “para” significa “cercano”, “próximo” o “junto” a el estado, refiriéndose a esto como una propiedad la cual es parcial o totalmente propiedad del estado o de una agencia gubernamental.

Siguiendo con la idea de este autor, las empresas paraestatales se encuentran separadas del gobierno, no obstante, sus actividades sirven al estado de manera directa o indirecta, poseyendo posiblemente un poder político.⁹

Según la Institución de Crédito BBVA en su glosario en línea, el sector paraestatal es lo siguiente:

“El sector paraestatal es una parte del sector público que tiene mayor autonomía y colabora con los objetivos del gobierno, compuesta por organismos descentralizados, empresas que tienen una participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos.”¹⁰

Por lo que se entiende con la cita anterior, el sector paraestatal es en cierto modo parte del gobierno y tal que colabora con metas o tareas que el gobierno debe cumplir. Este sector está

⁹ Campero Cárdenas, Gilardo Héctor. Tomo IV Evolución de la administración pública. P. 25. Noviembre de 2010. Disponible en línea: Autor. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3755/14.pdf>> (Consulta: 20 de agosto de 2024)

¹⁰ BBVA. Sector Paraestatal. Glosario. Nd. Disponible en línea: Autor. <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/s/sector_paraestatal.html> (Consulta: 20 de marzo de 2024).

compuesto por organismos descentralizados, cuyas empresas tienen participación estatal mayoritaria. Esta definición al ser del glosario de BBVA, quien es una institución de crédito se enfoca en su última parte en instituciones nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y fianzas y fideicomisos estas de igual manera pueden llegar a conformar parte del sector paraestatal, como se ve en otras definiciones mencionadas a continuación.

Si utilizamos la definición que la Real Academia Española nos proporciona, por *paraestatal* se entiende como:

“Dicho de una institución, de un organismo o de un centro: Que, por delegación del Estado, coopera los fines de este sin formar parte de la Administración pública.”¹¹

Para completar esta definición, falta comprender lo que la RAE nos dice sobre lo que es una entidad.

“Colectividad considerada como unidad, y, en especial, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica.”¹²

Al no haber una definición de la RAE que nos diga lo que es una entidad paraestatal como tal, nos vemos en la necesidad de yuxtaponer estas dos definiciones para poder llegar a una descripción de lo que es una entidad paraestatal. Esto se podría entender como *una institución, colectividad o una corporación de un organismo de un centro, que por delegación del Estado coopera los fines de el mismo estado sin formar parte de la Administración pública.*

Como menciona el Maestro en Derecho Luis Gerardo De La Peña Gutiérrez, su presentación sobre Administración Pública Paraestatal¹³, citando en esta al reconocido autor Ruiz Massieu,

¹¹ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 23ª ed. Disponible en línea: Autor <<https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>> (Consulta: 20 de marzo de 2024).

¹² Loc.Cit.

¹³ De La Peña Gutiérrez, Luis Gerardo. Administración Pública Paraestatal. 25 de octubre de 2017. Cámara de Diputados. Disponible en línea: Autor. <http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/maestria/admin_pub_paraestatal/Presentacion%20TFCA%20Cámara%20de%20Diputados_18%20de%20octubre%20COMPLETA_JPP.pdf> (Consulta: 20 de marzo de 2024).

“El Estado inicia la descentralización de sus funciones estableciendo entidades que no se encuadran en la administración directa. Estas entidades descentralizadas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, configuran la Administración Pública Paraestatal. De esta suerte:

Entidad paraestatal y entidad descentralizada son una y la misma cosa: ambas denominaciones acuñadas para el mismo fenómeno administrativo. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos son modalidades de la organización descentralizada que cuentan con un margen autónomo de diferente extensión...”

Ruiz Massieu hace un gran trabajo al definir el concepto de lo que es una empresa paraestatal. Comparando la definición que hicimos con lo que la RAE nos dio, podemos ver ciertas diferencias e inclinó la balanza a favor de la definición del autor Ruiz Massieu. En esta definición se encarga de comparar y así unificar los términos de *entidad paraestatal* y *entidad descentralizada* ya que ambas denominaciones están relacionadas con la misma función administrativa. Además de esto, en esta definición se hace saber que el Estado inicia la descentralización de sus funciones creando o estableciendo dichas empresas o entidades que no se encuadren en la administración directa. De este modo, el gobierno no tiene total control sobre estas y se les da a las empresas descentralizadas personalidad jurídica y un patrimonio propio, que si se les dota con esto, se infiere que el patrimonio que se les otorga en su momento fue parte del Estado.

Siguiendo con esta misma idea, el concepto de *entidades paraestatales* se introdujo al mundo jurídico y administrativo cuando se promulgó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que es de gran importancia para esta tesis y que tal ley entró en vigor a inicios de año de 1977. En aquel tiempo, el presidente López Portillo hizo constar en la exposición de motivos de esta ley que en esta nueva ley se establecen los mecanismos por medio de los cuales dichas empresas paraestatales que tienen consigo personalidad jurídica y patrimonio público (tal y como lo dice Ruiz Massieu), deben de hacer en armonía sus actividades con las demás dependencias del Ejecutivo Federal, esto con la intención de conseguir mayor concordancia en sus actos y del mismo modo buscar ante todo evitar discrepancias entre estas dependencias.¹⁴

¹⁴ Ídem. P., 17.

Teniendo esto en cuenta, debemos de identificar que hay ciertos elementos de existencia y elementos materiales con los que estas entidades deben cumplir.¹⁵

Elementos de existencia:

1. Personalidad de la entidad,
2. Patrimonio el cual auxilie a la entidad al cumplimiento de sus tareas y
3. Fin público específico

Elementos materiales:

1. La empresa paraestatal, (la cual debe de ser autosuficiente) es una persona jurídica pública “estatal” (“estatal” por que al ser creada por el Estado)
 - i. Tiene como objeto satisfacer fines públicos
 - ii. Integrar la Administración Pública.
2. Cada entidad paraestatal se administra a sí misma.
3. Es siempre creada por el Estado, ya sea mediante ley formal, decreto del Congreso de la Unión o mediante decreto del Ejecutivo Federal.
4. En cuanto su relación con el órgano central del Estado, su nexo se da por el control administrativo y no por un vínculo de jerarquía.

Antes de avanzar, es importante esclarecer el inciso C) de los elementos materiales. Las entidades paraestatales al ser organismos descentralizados, por este motivo son creadas por

¹⁵ Ídem. P., 18

mandato de ley o por decreto del Ejecutivo Federal, tal y como el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública que en su título tercero capítulo único establece lo siguiente:

“Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.”

Al momento de la creación de un organismo descentralizado, este debe ser inscrito en el Registro Público respectivo a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, deben de registrarse sus Estatutos Orgánicos tal y como los posteriores reformas, los nombramientos y las remociones de los integrantes del Órgano de Gobierno y del Director General; los poderes y revocaciones de estos también deben ser inscritos.

Siguiendo la definición sobre la administración paraestatal de Ignacio Pichardo Pagaza:

“La administración paraestatal es una forma de actividad –que en muchos casos podría ser llevada a cabo por particulares– pero que por alguna razón el Estado decide ejecutarla mediante empresas u organismos de los cuales él es propietario único o mayoritario.”

¿Por qué es importante saber lo que es la administración paraestatal? Leyendo y entendiendo la cita anterior, la administración paraestatal es una forma de actividad la cual en muchos de los casos podría ser hecha por particulares, sin embargo, por intereses del Gobierno, ya sea el Ejecutivo Federal o el Congreso de la Unión decide empresas u organismos. El artículo 90 constitucional describe lo que es la Administración Pública Federal, describiéndola como:

“Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.”

Conforme al Instituto Mexicano de Estrategias, *“las entidades paraestatales son aquellos organismos o personas morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, que componen la Administración Pública Paraestatal y cuyo objetivo es auxiliar al Poder Ejecutivo Federal en el manejo y desarrollo de las áreas que son consideradas por el Estado como estratégicas o prioritarias.”*¹⁶

Después de exponer definiciones doctrinales y lo que menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública, esta definición es la que encuentro más ad-hoc. Dicha definición hace mención en el objetivo de tales empresas, el cual es auxiliar al Poder Ejecutivo Federal en el manejo y desarrollos de ciertas áreas, las cuales se mencionan en el artículo 28 constitucional. Para tal efecto, este artículo establece que las áreas estratégicas y prioritarias en las que las paraestatales pueden participar son:

“correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, etc...”

Siguiendo con el hilo de la Administración Pública Federal, la cual es regulada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales, ésta se encuentra compuesta por:

- Organismos Descentralizados (explicados anteriormente).
- Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

¹⁶ Instituto Mexicano de Estrategia. Diccionario de la Constitución. Jerarquía y vinculación de sus conceptos. Disponible en línea: Autor < <https://app.vlex.com/#!/vid/698733029>> (Consulta: 20 de marzo de 2024).

- Fideicomisos Públicos.

Las empresas de participación estatal mayoritaria son aquéllas sociedades o incluso personas morales sin importar su naturaleza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como las entidades paraestatales. En estas, el Gobierno Federal participa con mayoría en su capital social, y así éste tiene la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente. De igual manera, podrán poner al presidente o director general. El objeto de estas empresas es tal y como las entidades paraestatales, auxiliar al Poder Ejecutivo Federal en el manejo de las áreas mencionadas en el artículo 28 constitucional.¹⁷

Para fines de esta tesis, dentro de las áreas estratégicas que establece la Constitución, la distribución de energía eléctrica, extracción del petróleo y demás estrategias son de gran relevancia tal y como se pudo ver en el capítulo introductorio. Esto es relevante ya que en materia ambiental los hidrocarburos son letales y forman gran parte de las emisiones de las partículas PM emitidas a la atmósfera. Por este motivo, nos centraremos en los organismos descentralizados que forman parte de la Administración Pública Federal.

B. ¿Qué es una empresa productiva del Estado?

Las empresas productivas del Estado y las entidades paraestatales son prácticamente iguales, tanto así que algunas de las empresas productivas del Estado en México iniciaron como entidades paraestatales y después de reformas han pasado a ser empresas productivas del Estado.

Como menciona la autora Marlen Miranda Olivo¹⁸, las empresas productivas del Estado representan un paradigma nuevo en materia energética y en materia de hidrocarburos. La intención de estas es transformar la naturaleza jurídica y régimen jurídico de PEMEX y CFE, pretendiendo otorgarles naturaleza de empresas privadas, con posibilidad de laborar en territorio nacional como en el extranjero y otorgándoles autonomía para la toma de decisiones y análisis de riesgos. Sin

¹⁷ Loc.Cit

¹⁸ Miranda Olivo, Miranda. Las empresas productivas del estado, análisis de su régimen jurídico y comparativo con las sociedades anónimas. Disponible en línea: Autor. <<https://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/49629>>. (Consulta: 20 de agosto de 2024).

embargo, estas empresas siguen siendo parte del Estado siendo este el motivo por lo que en esta tesis se les trata como iguales y por su forma de constitución.

El propósito de estas empresas es operar en sectores estratégicos tales como los hidrocarburos y el sector energético de manera eficiente y competitiva con la finalidad de que estas aporten a la bolsa del Estado. Por eso mismo tienen una mayor autonomía a las paraestatales tradicionales. Como mencionado anteriormente, tienen otro régimen jurídico y de gobernanza el cual está diseñado para que su manejo sea un poco más sencillo.

La mayor diferencia entre una entidad paraestatal y una empresa pública del Estado es que las paraestatales se enfocan en cumplir funciones de servicio público, mientras que las productivas del Estado se enfocan en la generación de ingresos para el Estado. Pero ¿proveer energía no es una función de servicio público? ¿Dónde está la diferencia entonces? Por este motivo las pongo en el mismo escalón y se tratan como iguales.

C. ¿Cómo se crea una entidad paraestatal?

Antes de identificar el cómo se crea una entidad paraestatal es de suma importancia refrescar la memoria e identificar el para que se crea una de estas empresas. Las entidades paraestatales sirven como apoyo para el Estado o para auxiliar al Ejecutivo Federal en el manejo y en el desarrollo de las áreas estratégicas como, las cuales como ya mencionado con anterioridad se encuentran en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La creación de una entidad paraestatal es relativamente sencilla. El primer paso a cumplir es que el Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal como se ha mencionado anteriormente.

“Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.”

El segundo de estos procedimientos por los cuales se puede crear una entidad paraestatal ha sido criticado por la doctrina, ya que algunos doctrinarios creen que la creación de una de estas empresas corresponde únicamente al órgano legislativo ya que esto implica la creación de un nuevo patrimonio y con esto de igual manera se necesita la aprobación de un presupuesto y ¿quién para votar sobre esta aprobación? El poder legislativo. Además de esto por que la creación de esta nueva persona moral de carácter público debe de tener un estudio correspondiente sobre si el país en realidad necesita o no una persona moral nueva. El presidente al poder crear una de éstas con “facilidad”, se podría creer que es una decisión algo arbitraria al no necesitar aprobación de nada para llevar esto a cabo.

Una vez que el presidente emita un decreto o que el Congreso de la Unión de igual manera lo decrete, se debe de considerar que lo dispuesto debe contener ciertos puntos como lo menciona el artículo 15 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales como la denominación de este ente, su domicilio legal entre otras que se muestran en el artículo que se presenta a continuación:

“Artículo 15.- En las leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos:

I. La denominación del organismo;

II. El domicilio legal;

III. El objeto del organismo conforme a lo señalado en el artículo 14 de esta Ley;

IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento;

V. La manera de integrar el Órgano de Gobierno y de designar a la persona Titular de la Dirección General, así como al personal adscrito al servicio público en las dos jerarquías inferiores a ésta;

VI. Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;

VII. Las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General, quien tendrá la representación legal del Organismo;

VIII. Sus Órganos de Vigilancia así como sus facultades; y

IX. El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo. El órgano de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo. El estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados. En la extinción de los organismos deberán observarse

las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación. “

Es importante que dicha entidad contenga todos estos aspectos en su decreto ya que a falta de uno de estos se vería incompleto el proceso y para el siguiente paso es necesario que estos puntos se vean completados. Obviando las primeras dos fracciones por su facilidad de comprensión, procedido a explicar lo que las fracciones quieren decir.

La tercera fracción de este artículo requiere que el decreto especifique cual es el motivo de esta nueva entidad y cuál va a ser su labor en apoyo al Poder Ejecutivo. Esto se asemeja al objeto social de una sociedad mercantil, en el cual se especifica la o las actividades que va a desarrollar esta empresa. En otras palabras, el objeto es la finalidad con la cual se constituye este nuevo ente. Recordemos que es importante que esta sea con motivo de apoyo al Ejecutivo en una de las áreas estratégicas que se han mencionado en repetidas ocasiones.

La fracción cuarta hace énfasis en que se informe de donde van a adquirir sus recursos que van a conformar su patrimonio; estos recursos pueden ser bienes muebles y/o inmuebles. De igual manera se debe especificar la fuente de donde se incrementa este patrimonio.

Del numeral quinto al octavo hablan por sí solas. En estos lo que se busca es el armado de Órgano de Gobierno, designar al titular de la Dirección General, sus facultades y obligaciones y de igual manera para el Órgano de Vigilancia.

La fracción novena hace mención en que se debe de esclarecer el régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo. El órgano de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se pacten las bases de organización, es decir, las funciones y facultades que le correspondan a las distintas áreas.

Una vez que se cumpla con todos estos requisitos es necesaria la inscripción en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Aquellas personas titulares de las direcciones generales o quienes tengan cargos que realicen las mismas funciones o similares en los organismos descentralizados, que no soliciten la inscripción en su Registro Público

correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la constitución, de sus modificaciones o de sus reformas serán responsables en los términos que la Ley Federal Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La extinción de una de estas entidades debe de cumplir igualmente con ciertas formalidades. Comenzando con quien puede extinguir estas. Cuando una empresa paraestatal la cual fue propuesta por el presidente deje de cumplir con su finalidad o con el objeto, o con su funcionamiento ya no sea adecuado, desde el punto de vista económico o para el interés público, curiosamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le hará una propuesta al Presidente de la República para disolver, liquidar o en su caso extinguir dicho ente. Del mismo modo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá proponer fusionarla cuando sea conveniente. Esto lo vemos en el artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

“Artículo 16.- Cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Federal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.”

Ahora, cuando se extingue una empresa productiva del Estado, se debe de seguir un proceso igual al que se creó. Deberá el Ejecutivo o el Congreso de la Unión por medio de un decreto fijar la forma y los términos de la extinción y liquidación de esta.

D. Regulación en México y en el extranjero.

En México, las entidades paraestatales son primeramente contempladas en la Constitución. De igual manera, la Administración Pública Paraestatal se encuentra regulada en diversos artículos de la carta magna, siendo estos los artículos 40, 80, 89 fracción I y el artículo 90 constitucional. El artículo más relevante de estos 4 o que menciona específicamente la Administración Pública

Paraestatal es el 90 constitucional. Dicho de este modo, me permito citar el artículo completo para un mejor estudio de este.

“Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.”

A la orden de este artículo, se establece el marco legal para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Federal incluyendo tanto las entidades paraestatales, de igual manera se encarga del funcionamiento entre estas entidades y el presidente. Los demás artículos a grandes rasgos tratan del Poder Ejecutivo y de sus facultades junto con el Congreso de la Unión.

Siguiendo con la regulación de estas entidades y de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se encarga en sus artículos 1º, 2º, 8º, 9º, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 46, 51, 52 en su primer párrafo, 58, 59, 60, 62 párrafo primero, 65 y 66 de esta misma ley. A la luz de lo dispuesto en estos artículos los cuales van acorde al 90 constitucional el cual es citado en la página anterior. Esta legislación fue promulgada por el presidente Miguel de la Madrid en el año 1986, siendo esta legislación posterior a la reforma del 90 constitucional de 1981 en la cual ya se reconoce que la Administración Pública será centralizada y paraestatal, siendo López Portillo presidente en este tiempo.

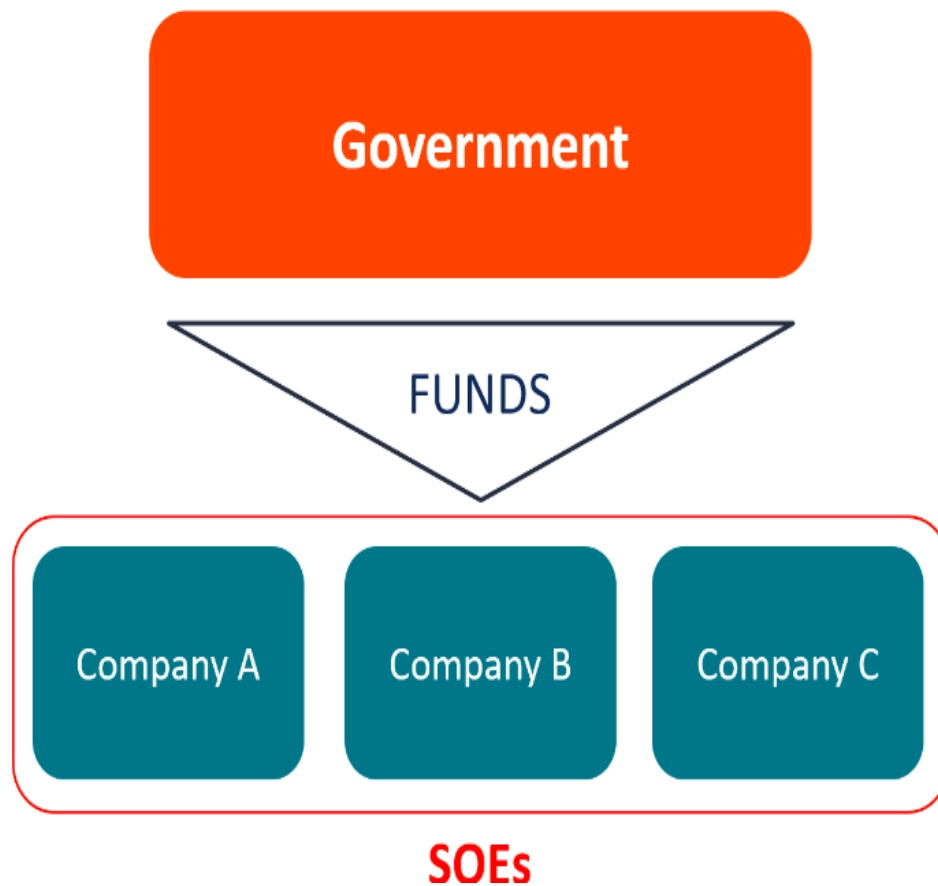
López Portillo fue el encargado en impulsar a las entidades paraestatales, señalando que en la nueva Ley se establecen los mecanismos por medio de los cuales estas nuevas empresas paraestatales que tengan un patrimonio público y que de igual manera tengan personalidad jurídica van a tener que coordinar su actuar con las demás dependencias del Ejecutivo sin entorpecer los procesos de cada una. El mandatario incorporó el concepto de entidades paraestatales al lenguaje jurídico utilizado a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Esta Ley Orgánica es parte importante de la regulación de estas en el país. Esta Ley en sus artículos 1º, 2º, 3º, 9º, 11, 12, 13, 14 primer párrafo, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 26, 45, 48, 49 y 50 regula a estas. Para evitar una lectura pesada, evité la cita de todos estos artículos. Todos estos artículos van en relación a las facultades del Ejecutivo Federal para la promulgación de estas, las funciones de estas, disposiciones generales y formalidades al respecto.

Entidades paraestatales en Canadá.

En Canadá tal y como en la República mexicana cuentan con empresas en las cual el Estado es dueño, llamandolas “State Owned Enterprise” (SOE). Estas son empresas que tienen actividad comercial por medio o gracias al Estado. El grupo financiero *Corporate Finance Institute* se encarga de definir una SOE como una entidad formada por el gobierno con fines legales para que pueda tener actividad de naturaleza comercial. En esencia las SOE’s son creadas para hacer actividades comerciales por medio del gobierno.¹⁹

En este mismo sitio web nos presentan gráficamente como el Estado le da fondos a las empresas para que estas puedan trabajar, similar a como sucede en México.

¹⁹ State Owned Enterprise. Corporate Finance Institute. Disponible en línea: Autor < <https://corporatefinanceinstitute.com/resources/career/state-owned-enterprise-soe/> > (Consulta: 21 de marzo de 2024).



20

Aunque aún no hemos hablado de cómo en México el Estado le proporciona recursos a algunas organizaciones descentralizadas, en Canadá este es el método como estas SOE, trabajan. El gobierno canadiense se encarga de fondar estas empresas con la intención de que cumplan con sus deberes, al igual que en México. En muchos de los países, el Estado normalmente controla los minerales, el gas, petróleo u otros hidrocarburos que se producen en su tierra. Por todo el mundo hay empresas paraestatales de este tipo, pero de igual manera *Corporate Finance Institute* nos informa que en países como China, Estados Unidos, Nueva Zelanda y en su caso Sudáfrica predominan este tipo de empresas las cuales pertenecen al Estado. Un ejemplo de una SOE en Estados Unidos es US Postal Service. Esta empresa es fondada por el gobierno americano a pesar de que en los últimos años han presentado pérdidas millonarias.

²⁰ Loc.Cit

E. Tratados Internacionales en los que México es parte.

México es conocido por ser un país cooperativo en cuanto trata de Tratados Internacionales, además procurando evitar cualquier roce diplomático así manteniendo buena relación con los demás países. En materia ambiental, México está involucrado en 28 tratados internacionales. No todos de estos nos conciernen para el tema de este estudio, sino que 5 de ellos son de relevancia para nosotros.

Listando los tratados en temas de aire y de cambio climático, tenemos los siguientes tratados:

- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal)
- Convención de Viena para la Protección a la Capa de Ozono (Sitio oficial)
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto (CMNUCC)
- Diálogo Internacional sobre Evolución de Mercados de Carbono (Mercados de Carbono)
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Comenzando por el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, este desde su creación en el año 1987, ha contenido cinco enmiendas en las que nuevas sustancias contaminantes y por ende agotadoras de la capa de ozono con la finalidad de controlar su producción y su consumo para de esta forma poder evitar un mayor desgaste de esta capa que nos protege.²¹ Así mismo, comparto una imagen de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales donde se encuentran las demás enmiendas.

²¹ **Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal).** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 17 de febrero de 2022. Disponible en línea: Autor. < <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/protocolo-de-montreal-relativo-a-las-sustancias-que-agotan-la-capa-de-ozono-protocolo-de-montreal> > (Consulta: 21 de marzo de 2024).



22

Continuando con la Convención de Viena para la Protección a la Capa de Ozono²³. Esta convención tiene como objetivo establecer medidas concretas para si poder erradicar el uso de las sustancias que dañan la capa de ozono. De esta forma se evitan daños a la salud y por ende al medio ambiente. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la página del Gobierno de México nos cuenta que las negociaciones entre los gobiernos duraron cuatro años, comenzando en 1981 y llegando a un acuerdo en marzo de 1985. México ratificó este acuerdo el 14 de septiembre de 1987

²² Loc.Cit.

²³ Convención de Viena para la Protección a la Capa de Ozono. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 23 de noviembre de 2015. Disponible en línea: Autor < <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-de-viena-para-la-proteccion-a-la-capade-ozono> > (Consulta: 21 de marzo de 2024).

Siguiente tenemos a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto (CMNUCC). ²⁴Este tratado tiene como propósito lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Este protocolo entró en vigor el 16 de febrero de 2005 en México y para demás naciones que ya lo hubieran depositado su instrumento de ratificación. México ratificó esta convención en el año 2000.

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por sus siglas PNUMA, tiene como finalidad analizar el estado del medio ambiente y de esta forma poder evaluar las tendencias ya sean mundiales y de regiones específicas. Este programa fue creado en 1972 en respuesta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y de este modo fomentar y en su medida apoyar la cooperación de los países en materia ambiental. Se busca que las futuras generaciones puedan llegar a tener una calidad de vida digna.

Comprendiendo esto, podemos darnos cuenta de que México en realidad es un país comprometido con el medio ambiente, sin embargo, las entidades paraestatales parecen no estar por encima de todo lo pactado en estos Tratados Internacionales. Por culpa de ciertos funcionarios quienes buscan verse beneficiados, el país se encuentra en mal estado ambientalmente hablando. Es importante que los gobernantes se den cuenta de lo que en realidad sucede en este tipo de entidades, si es que estas no son parte de dichos actos que nos afectan a todos.

²⁴ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto (CMNUCC). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 24 de noviembre de 2015. Disponible en línea: Autor < <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico-y-su-protocolo-de-kioto-cmnucc>>(Consulta: 21 de marzo de 2024)

CAPÍTULO 2.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN MÉXICO.

A. Entidades Paraestatales y empresas productivas del Estado en México

Las entidades paraestatales en México son organismos cuya creación como he mencionado anteriormente en esta tesis tienen un proceso especial. En México, tenemos una amplia variedad de empresas paraestatales y empresas productivas del Estado, como Pemex, Comisión Federal de Electricidad, por sus siglas “CFE”, Mexicana de Aviación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras. En esta tesis, en su mayoría nos concentramos en las primeras tres mencionadas debido a su impacto ambiental el cual es de nuestro interés estudiar y valorar.

Petróleos Mexicanos, o Pemex como se le conoce, fue creada como una empresa pública paraestatal en el año 1938 por el presidente Lázaro Cárdenas. Esta empresa tiene un régimen constitucional que le faculta a explotar los recursos energéticos que se encuentran en tierras nacionales tales como el petróleo y el gas natural, sin embargo, Pemex cuenta igualmente con actividades en el extranjero. Pemex funciona bajo la supervisión de un consejo de administración y un Director General, el cual es ocupado actualmente por Octavio Romero Oropeza. Este puesto es designado por el presidente de la República así como puede ser removido por el mismo.

¿Por qué digo que fue creada como una empresa pública paraestatal? En el 2014, el expresidente de México, Enrique Peña Nieto publicó la Ley de Petróleos Mexicanos, en la cual se cataloga a Petróleos Mexicanos como una empresa productiva del estado. Sin embargo, la diferencia entre una empresa productiva del estado y una empresa paraestatal es muy tenue y a lo largo de la tesis se les trata como iguales por su forma de constitución y manejo.

Citando a un experto en el tema y conferencista de temas económicos, financieros y políticos y además autor, Luis Pazos cree que la afirmación que hacen los gobernantes de izquierda sobre que la propiedad del Estado de las principales empresas como lo son el petróleo y la electricidad garantizan la soberanía y la seguridad nacional es totalmente falsa. Al encargarse de

analizar los resultados socioeconómicos de estas empresas paraestatales, cree el autor que la soberanía y la seguridad nacional se reducen drásticamente.²⁵

Continuando con este mismo autor, nos expone datos los que nos hacen dudar sobre la sostenibilidad de esta empresa. Las pérdidas, los precios elevados de los contratos, el tener personal en exceso y que las deudas sean crecientes me hace poner en tela de duda el beneficio que esta empresa “crea” para la nación. En el caso de Pemex, además es bien sabido que sus pasivos son mayores a sus activos, tal y como se explica a continuación.

Pemex es la empresa dedicada al petróleo más endeudada del mundo, teniendo deudas de 108.1 millones de dólares. Además de esto, las pérdidas de la paraestatal aumentaron casi un 51% de 2018 a 2021, teniendo más de 224 mil millones de pesos en dicho año.²⁶ En mi opinión, es ilógico mantener a una empresa que no aporta ni un solo peso a la economía nacional, sino que además hay que subsidiarla para que siga operando y además que este nos contamina a niveles exagerados. Como lo veo, pagamos para que nos envenenen.

Esto no se detiene aquí. Comisión Federal de Electricidad, otra empresa productiva del estado la cual fue igualmente creada como una entidad paraestatal en agosto de 1937, encargada de darnos malos tratos en cuestión de salud, costos y servicios. Este monopolio estatal encargado de la generación de energía eléctrica parece estar compitiendo con Pemex para ver quien pierde más, sin embargo parece Pemex ir a la cabeza. CFE en el 2018 tuvo ingresos por casi 62 mil millones de pesos. No suena mal hasta que nos fijamos en las pérdidas. En 2012 tuvieron pérdidas de más de 105 mil millones de pesos.

Lo que sorprende de esto es el precio al que venden su producto. En Estados Unidos las empresas privadas venden el KWh a 128 centavos de dólar, y en México, CFE nos lo vende a los negocios a 171 centavos de dólar, 43 centavos más caro y además pierde dinero.²⁷

²⁵ Pazos, Luis. Paraestatales desangran a México. Cisle. Disponible en línea: Autor: < <https://cisle.org.mx/paraestatales-desangran-a-mexico/>>. (Consulta: 2 de mayo de 2024).

²⁶ Loc. Cit.

²⁷ Loc. Cit.

De nuevo mostrándome de acuerdo y citando a Luis Pazos, “los monopolios estatales son ineficientes, aumentaron sus pérdidas con la 4T, no benefician a los consumidores, ni son fuente de soberanía, sí de deuda y corrupción.”²⁸ A esta última parte de lo bien dicho por el autor, le agregaría que son fuente igualmente de contaminación y agresores de nuestro derecho a la salud.

Desafortunadamente, la creación de empresas paraestatales inútiles no ha acabado. En el año 2023, el presidente Andrés Manuel creó una “nueva” empresa del gobierno, llamada Mexicana de Aviación. Esta empresa es una aerolínea estatal con la finalidad de que toda la población tenga acceso a trasladarse por este medio de transporte aéreo, prometiendo como todo político precios accesibles y otras comodidades para los usuarios. La Compañía Mexicana de Aviación S.A.B de C.V era una sociedad anónima bursátil la cual por malas operaciones cesó sus operaciones el 28 de agosto de 2010, declarándose en bancarrota. 13 años después, la marca es adquirida por el gobierno mexicano por la cantidad de 815 millones²⁹ de pesos y decide regresarle la vida a esta.

El problema no es que el gobierno haya comprado esta aerolínea para hacer de los vuelos comerciales un método de transporte más accesible, el problema es lo que causa esto.

Según el medio informático Latinus, Mexicana de Aviación no obtendrá ganancias en 10 años y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cubriría sus pérdidas³⁰. Este título dice que esta dependencia le transferirá a Mexicana para solventar sus pérdidas, pero en realidad quienes estamos pagando la pérdida de esta entidad paraestatal somos nosotros los mexicanos. Este no es el único tema que nos afecta. En lo que va de la nueva administración de la aerolínea, se han registrado vuelos con una cantidad ridículamente baja de pasajeros que no justifica lo que un vuelo causa al medio ambiente. A inicios de año, un vuelo de dicha aerolínea de Ciudad Victoria a la Ciudad de México tuvo un solo pasajero. ¿Vale la pena contaminar y gastar por un vuelo con una persona?

²⁸ Loc. Cit.

²⁹ Rojas, Arturo. Gobierno concluye compra de Mexicana de Aviación por 815 millones de pesos. 10 de agosto de 2023. Disponible en línea: Autor. <<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Gobierno-concluye-compra-de-la-extinta-Mexicana-de-Aviacion-por-815-millones-de-pesos-20230810-0040.html>> (Consulta: 2 de mayo de 2024).

³⁰ Monroy, Jorge. Mexicana de Aviación no obtendrá ganancias en 10 años; Hacienda cubrirá sus pérdidas. 13 de febrero de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://latinus.us/2024/02/13/mexicana-aviacion-no-obtendra-ganancias-10-anos-hacienda-cubrira-perdidas/>> (Consulta: 2 de mayo de 2024).

Según National Geographic España, en el 2019 el sector de la aviación produjo a nivel global 915 toneladas de CO², lo que representa el 2.1% de las emisiones anuales emitidas por el humano³¹.

Ahora pensemos en lo que está sucediendo en México. Según el noticiero A21, este pasado mes de abril la Secretaría de la Defensa Nacional, SEDENA por sus siglas, solicitó a Hacienda 20 mil 871 millones de pesos para la adquisición de aviones para Mexicana de Aviación³². Aunado al gasto que se está buscando hacer, ahora hay que aguantar más contaminación por parte de estas empresas que parece no importarles ni un poco lo que pase con nuestra salud.

B. ¿Quién es el responsable del funcionamiento de estas?

Las empresas productivas del Estado, refiriéndose a Pemex y a CFE, rigen su forma de gobernanza en la Ley de Petróleos Mexicanos y en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Esta figura tiene muchas semejanzas a una sociedad anónima sin embargo no nos adentraremos mucho en este tema. En estos cuerpos normativos se busca que la gobernanza de estas sea lo más simple y autónoma posible, sin dejar de ser parte del Estado como tal.

Cada una de estas empresas como las entidades paraestatales tienen un titular quien es el encargado del funcionamiento “óptimo” de tales, sin embargo como se ha mencionado a lo largo de esta tesis, lo óptimo está lejos de alcanzarse, siendo Pemex la empresa petrolera más endeudada del mundo a la fecha de publicación de este estudio académico³³.

³¹ Rodríguez, Héctor. El coste ambiental de la aviación. 22 de diciembre de 2022. Disponible en línea: Autor. <https://www.nationalgeographic.com.es/medio-ambiente/el-coste-ambiental-de-la-aviacion_19260> (Consulta: 2 de mayo de 2024).

³² Del Toro, Evangelina. Solicita Sedena recursos para comprar aviones para Mexicana de Aviación. 23 de abril de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://a21.com.mx/aeronautica/2024/04/23/solicita-sedena-recursos-para-comprar-aviones-para-mexicana-de-aviacion#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20la%20Defensa,pago%20por%20arrendamiento%20de%20aeronaves.>>> (Consulta: 2 de mayo de 2024).

³³ Ballesteros, Fernanda. Pemex y la transición energética: respuestas oportunas a retos crecientes. 15 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://resourcegovernance.org/es/publications/pemex-y-la-transicion-energetica-respuestas-oportunas-retos-crecientes#:~:text=Considerada%20la%20empresa%20petrolera%20m%C3%A1s,Interno%20Bruto%20estimado%20para%202023.>>>. (Consulta: 27 de agosto de 2024).

Comenzando por hablar de Pemex, el la Ley de Petróleos Mexicanos en su título segundo de gobernanza corporativa, primer capítulo, artículo décimo segundo nos dice cómo será dirigida y administrada esta empresa productiva, siendo del siguiente modo:

“Artículo 12.- Petróleos Mexicanos será dirigida y administrada por:

I. Un Consejo de Administración, y

II. Un Director General.”

Este artículo es claro y no requiere mayor estudio para poder entenderlo, sin embargo debemos identificar y comprender las funciones que tendrá el Consejo de Administración y las del Director General.

En el artículo décimo tercero de esta misma ley se encuentran las funciones que tiene el Consejo de Administración como órgano supremo siendo definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de Pemex, sus empresas productivas subsidiarias y filiales. A continuación de la breve explicación de este párrafo se mencionan veintitrés fracciones donde se contemplan las demás funciones de este órgano supremo. Las principales funciones del Consejo de Administración son las siguientes:

“I. La conducción central y la dirección estratégica de las actividades empresariales, económicas e industriales de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales;

II. Establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, salud y protección ambiental, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las actividades de Petróleos Mexicanos;

III. Aprobar, revisar y, en su caso, actualizar anualmente el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, con base en una proyección a cinco años, y, conforme a éste, el programa operativo y financiero anual;

IV. Aprobar las directrices, prioridades y políticas generales relacionadas con las inversiones de Petróleos Mexicanos, de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, y con la celebración de alianzas estratégicas y asociaciones con personas físicas o morales, debiendo señalar, en ambos casos, aquellas que por su importancia o trascendencia deban ser autorizadas por el propio Consejo;

V. Aprobar, a propuesta del Director General, las directrices, disposiciones y políticas generales para las contrataciones que realicen Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales,

debiendo señalar aquellas que por su importancia o trascendencia deban ser autorizadas por el propio Consejo;

VI. Aprobar anualmente, previa opinión favorable del Comité de Auditoría sobre el dictamen de los auditores externos, los estados financieros de Petróleos Mexicanos;

VII. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzcan o presten Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, o bien, las reglas para tal efecto, salvo aquellos que deban determinarse en términos de las leyes de la materia;

VIII. Dictar las reglas para la consolidación anual contable y financiera de las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de Petróleos Mexicanos;

IX. Aprobar las previsiones económicas máximas para las negociaciones del contrato colectivo de trabajo aplicable en Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias;

X. Aprobar las políticas de recursos humanos y de remuneraciones de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Cuarto y demás disposiciones aplicables de esta Ley;

XI. Aprobar políticas generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y de sus empresas productivas subsidiarias, cuando exista inviabilidad económica o imposibilidad práctica de su cobro, así como las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos y para la exención de dichas garantías;

XII. Aprobar, en su caso, la constitución de reservas contables de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, así como los requerimientos de inversión de las mismas;

XIII. Aprobar los criterios y lineamientos para el otorgamiento de pagos extraordinarios, donativos y donaciones, en efectivo o en especie, que realicen Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales;

XIV. Aprobar y expedir, a propuesta del Director General, las políticas para el pago de indemnizaciones y de contraprestaciones que podrán pagar Petróleos Mexicanos o sus empresas productivas subsidiarias a terceros, para cumplir su objeto;

XV. Establecer las políticas, bases, lineamientos y procedimientos para el desmantelamiento, la enajenación, la afectación en garantía o el gravamen de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o, en su caso, empresas filiales;

XVI. Aprobar y expedir, a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que integran la empresa, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración y sus comités; Aprobar los informes que presente el Director General, así como evaluar anualmente su actuación tomando en consideración, entre otros elementos, las estrategias contenidas en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos;

- XVIII. Vigilar y evaluar el desempeño de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales y sus directivos;*
- XIX. Emitir, a propuesta del Comité de Auditoría, los lineamientos en materia de auditoría y evaluación del desempeño, aplicables a Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales;*
- XX. Emitir, a propuesta del Comité de Auditoría, los lineamientos que regulen el sistema de control interno aplicable a Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, mismo que incluirá la administración de riesgos, y vigilar su implementación, con base en la información presentada por el propio Comité, el Director General, la Auditoría Interna o el auditor externo, dando especial atención a los principales riesgos estratégicos;*
- XXI. Evaluar y dar seguimiento a los sistemas de contabilidad, control, seguridad y auditoría, registro, archivo e información y su divulgación al público;*
- XXII. Fijar las políticas y bases generales para determinar el factor de rentabilidad con base en el cual Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias participarán en los concursos para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos;*
- XXIII. Aprobar los proyectos y decisiones cuyas características revistan una importancia estratégica para el desarrollo del objeto de la empresa, conforme a las políticas y lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración;*
- XXIV. Aprobar, a propuesta del Director General, la celebración de asociaciones y alianzas en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Hidrocarburos;*
- XXV. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los directivos de Petróleos Mexicanos que ocupen cargos en las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de aquél, y concederles licencias;*
- XXVI. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto de éste o el Director General;*
- XXVII. Aprobar las políticas y procedimientos para la celebración de operaciones entre Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, empresas filiales u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa, debiendo señalar aquellas que deberán ser autorizadas por el propio Consejo;*
- XXVIII. Establecer mecanismos de coordinación entre la Unidad de Responsabilidades y la Auditoría Interna, y*
- XXIX. Las demás previstas en esta Ley, en el Estatuto Orgánico y las que establezca el propio Consejo de Administración, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.”*

Teniendo en cuenta las responsabilidades del Consejo de Administración, podemos comenzar a identificar de donde “sangran” estas empresas, puntualmente Pemex por ahora y de donde surgen tantas fallas en su operación como en la solución y falta de atención a problemas tal como el principal tema de estudio de esta tesis el cual es la responsabilidad ambiental de estas.

Dicen que para acabar con la un problema *hay que apuntar a la cabeza*. ¿Pero quién es la cabeza? ¿Será el Presidente el culpable o será el Director General?

El presidente de la República es el encargado del nombramiento del Director General de Pemex conforme el artículo 47 de la Ley de Petróleos Mexicanos como se ve en la disposición citada a continuación:

“Artículo 47.- El Director General será nombrado por el Ejecutivo Federal. Tal nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos señalados para los consejeros en el artículo 20 de esta Ley, así como no ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.”

Es importante señalar esto porque en ocasiones el Ejecutivo Federal puede llegar a tener algún interés de por medio en el nombramiento de este personaje y no hay quién se lo impida. El lunes 26 de agosto de 2024 la presidente electa Claudia Sheinbaum nombró a Victor Rodriguez Padilla, quién será el nuevo Director General y parte del gabinete presidencial. En la administración del presidente Andrés Manuel al Director General Octavio Romero Oropeza le pasó por alto el tema ambiental por lo que esperamos que el futuro Director, Victor Rodriguez le preste más atención a este problema mayor.

Siguiendo con la misma idea pero ahora nos centramos en la Comisión Federal de Electricidad. CFE igual que Pemex tiene su propio cuerpo normativo llamado Ley de la Comisión Federal de Electricidad promulgado igualmente en el año 2014 bajo el gobierno del ex-presidente Enrique Peña Nieto.

Entre estas dos empresas productivas no se ve mayor diferencia en la forma de gobernanza, incluso la estructura de ambas leyes que los rigen son prácticamente iguales. En el artículo décimo primero de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad nos dice lo siguiente:

“Artículo 11.- La Comisión Federal de Electricidad será dirigida y administrada por:

I. Un Consejo de Administración, y

II. Un Director General.”

Se puede observar la similitud que existe entre este artículo y el que regula a Pemex, siguiendo ambas legislaciones la misma estructura. En el caso del Director General es igual para el caso de CFE donde el Ejecutivo Federal es el encargado de designar a este a su parecer como se muestra en el artículo 46 de este ordenamiento jurídico.

“Artículo 46.- El Director General será nombrado por el Ejecutivo Federal. Tal nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos señalados para los consejeros en el artículo 19 de esta Ley, así como no ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.”

Este es el caso de las empresas productivas del Estado, pero es importante también saber quién es el encargado de las demás como el tema de Mexicana de Aviación, entidad paraestatal. En este caso en particular, por decisión del presidente Andrés Manuel, el encargado del manejo total de esta empresa será la SEDENA (Secretaría de Defensa Nacional) cuando supuestamente el presidente no busca militarizar sectores del país. El mismo gobierno nos hizo saber dicha información en un comunicado emitido el 26 de diciembre del 2023, mismo en el cual informan que Mexicana de Aviación reinicia actividades bajo el respaldo del Ejército y Fuerzas Aéreas Mexicanos.³⁴

C. Cumplimiento normativo y legalización ambiental.

Las entidades paraestatales y las empresas productivas del Estado tienen ciertas disposiciones normativas con las cuales tienen que cumplir tanto como de su materia como de materia ambiental. Siguiendo el mismo orden, Pemex debe de cumplir con la Ley de Petróleos Mexicanos, CFE con la Ley de la Industria Eléctrica principalmente pero todas las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado deben cumplir con las leyes y tratados

³⁴ Secretaría de Defensa Nacional. Reinicia operaciones Mexicana de Aviación bajo el respaldo del Ejército y Fuerzas Aéreas Mexicanos. 26 de diciembre de 2023. Disponible en línea: <<https://www.gob.mx/sedena/prensa/reinicia-operaciones-mexicana-de-aviacion-bajo-el-respaldo-del-ejercito-y-fuerza-aerea-mexicanos?idiom=es>> (Consulta: 19 de noviembre de 2024).

internacionales que puedan afectar o que quepa en sus actividades. Hablando de materia ambiental, se debe de respetar la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiental, claramente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y sus respectivas leyes específicas.

En esta última ley mencionada es donde se encuentra la solución a muchos de los problemas que enfrentamos por causa de la contaminación que se presenta en la nación. Este cuerpo normativo se encarga de regular la responsabilidad ambiental que es nace de los daños ocasionados al medio ambiente, y de igual manera la recuperación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de procesos federales previstos en el artículo 17 constitucional así como los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. Esto se ve plasmado en el artículo primero de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Además del cumplimiento con estas leyes, la Carta Magna también se puede ver vulnerada en su artículo 4o, cuarto párrafo donde dice textualmente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en cuanto a lo visto en México, se vulnera rotundamente lo previsto. Además de que este artículo se refiere a la provisión de salud médica, también encuadra la protección y prevención de problemas de salud los cuales en este caso son ocasionados por empresas o entidades pertenecientes al Estado.

En teoría, Pemex preparó un programa de ahorro de energía para el año 2023 con apoyo de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y de la Coordinación de Gestión Ambiental y Energética de la Subdirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua. Este programa se basa en establecer y operar los Sistemas de Gestión de Energía tipo ISO50001:2018³⁵. El programa ISO 50001 es un sistema basado en un modelo de continua mejora también utilizado por otros programas con estándares altos llámese ISO 9001 ó ISO 14001. Lo que crea el ISO 50001 es una mayor facilidad a la hora de integrar el manejo adecuado de energía en su calidad general y manejo ambiental.

³⁵ ISO Energy Management. Disponible en línea: Autor. <<https://www.iso.org/iso-50001-energy-management.html>>. (Consulta: 28 de agosto de 2024).

A diferencia de otras certificaciones, ISO 50001 es una buena opción pero no es obligatoria. Algunas organizaciones como es el caso de Pemex, deciden adoptar o implementar estas certificaciones por el beneficio que les crea³⁶. Muchas veces los que buscan la obtención de estos certificados lo hacen para “pararse el cuello” y que los demás el compromiso de la empresa con el medio ambiente.

Pemex ya cuenta con 6 refinerías certificadas. Una meta que se planteó para el año 2023 fue la consolidación del programa y hacerlo extensivo, es decir, adoptarlo en la mayor cantidad de puntos de operación posibles. Se busca que toda la energía que ahí se consume y desde la energía primaria que se transforma hasta el ahorro de la electricidad secundaria en sus plantas mayores cumpla con los requisitos de la certificación.

Algo importante a resaltar es que uno de los principales objetivos del 2023 era reducir las emisiones de efecto invernadero, cosa que va de la mano del fortalecimiento de la cultura de la eficiencia energética y mejorar el desempeño energético por medio de sistemas de gestión de la energía, implementar cogeneración eficiente por nombrar alguno.³⁷

Por el otro lado de la moneda tenemos a CFE, quién instauró un comité interno de eficiencia energética en CFE Generación III. El pasado 18 de abril del 2024 durante la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Eficiencia Energética (CIEE) de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Generación III, se propuso de manera oficial el Programa de Eficiencia Energética en donde en este programa se propone dar cumplimiento a los cuerpos normativos de materia administrativa para las Empresas Productivas del Estado 2020 a 2024³⁸.

En este programa se considera el reporte de las medidas de eficiencia energética, consumo de energía, generación de electricidad y avances sobre la implementación de sistemas de gestión

³⁶ Loc. Cit.

³⁷ Con apoyo de la Conuee. 20 de enero de 2023. Disponible en línea: Autor. <<https://www.gob.mx/conuee/articulos/con-apoyo-de-la-conuee>>. (Consulta: 28 de agosto de 2024).

³⁸ Se instaura el Comité Interno de Eficiencia Energética en CFE Generación III. Disponible en línea: Autor. <<https://www.gob.mx/conuee/articulos/se-instaura-el-comite-interno-de-eficiencia-energetica-en-cfe-generacion-iii>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

de energía. Me atrevo a decir que como todos los mexicanos espero que estas entidades cumplan con lo pactado en estos programas o en la implementación de estas empresas subsidiarias se pueda mejorar la calidad de vida y de las condiciones de la cual hoy en día se sufre en el país.

D. Gestión de recursos y eficiencia energética.

Las empresas que están endeudadas son empresas que por lo general tienen un mal manejo de deuda. Digo esto porque la deuda no siempre es mala. Muchas empresas, por no decir que todas las empresas grandes tienen deuda mediante créditos y financiamientos, sin embargo, el problema viene cuando una empresa no genera lo suficiente para pagar sus obligaciones financieras. ¿Pemex? ¿CFE? ¿Mexicana de Aviación? Estas empresas no generan dinero suficiente. Su fondo aparentemente interminable se llama Gobierno Federal. Como mencionado numerosas veces a lo largo de este texto, Pemex es la empresa más endeudada del mundo lo que significa claramente (para algunos) que algo no va bien en el manejo de esta. La deuda millonaria de Pemex sobrepasa los 100,000 millones de dólares, pero no para ahí porque acumula una cantidad de falta de pago a contratistas y proveedores de más de 8,000 millones de dólares. No suena como negocio³⁹. A pesar de todo esto, el Gobierno del presidente Andrés Manuel sigue fondeando este barril sin fondo.

El Gobierno de López Obrador se tomó la tarea a la fecha de transferir a Pemex una cantidad de 952,000 millones de pesos, siendo esto un porcentaje muy pequeño de lo que deben. Según el Director General de esta, casi el 59% de los recursos inyectados (561,000 mdp) fueron destinados al pago de deuda, cuando la cantidad restante fue destinada para la infraestructura⁴⁰. ¿Por qué es importante esto? Las entidades paraestatales y en su caso las empresas productivas del Estado deben de utilizar parte de sus fondos para la adquisición de nuevas tecnologías y mantenimiento de las que ya tienen y claramente de las adquiridas. Es bueno saber que existe o se utiliza parte del fondo proporcionado por el Gobierno Federal para el supuesto mantenimiento de estas el cual se

³⁹ Suárez, Karina. Pemex adeuda casi 9,000 millones de dólares a proveedores y contratistas. 26 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://elpais.com/mexico/2024-05-27/pemex-adeuda-casi-9000-millones-de-dolares-a-proveedores-y-contratistas.html>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

⁴⁰ Forbes. Gobierno de AMLO ha transferido 56,000 mdd a Pemex entre 2019-2024. 3 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.forbes.com.mx/gobierno-de-amlo-ha-transferido-56000-mdd-a-pemex-entre-2019-2024/#:~:text=El%20Gobierno%20de%20Andr%C3%A9s%20Manuel,del%20Estado%2C%20Octavio%20Romero%20Oropeza.>>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

presume pero no se ve. Dentro de este rubro cabe la eficiencia energética de Pemex, ya que entre más obsoleta sea su maquinaria, lógicamente menos eficiente será y más contaminará y se verá afectada la población.

El funcionario Romero Oropeza asegura que Pemex no es carga para el Estado. Este afirma que Pemex ha aportado 4,021 billones de pesos al Gobierno Federal, considerando una contribución neta a la cartera del Estado de 3,069 billones de pesos. Entonces como diría el presidente, Romero tiene otros datos⁴¹.

Siguiendo por la misma línea, del dinero entregado mencionado anteriormente por el Gobierno Federal, 320,000 millones de pesos fueron utilizados para construir la nueva refinería Olmeca en Dos Bocas ubicada en Tabasco la cual según el medio Latinus, no ha producido ni una sola gota de gasolina a la fecha de 28 de agosto de 2024⁴². 48,000 millones de pesos de esos mismos recursos han sido utilizados para la producción de fertilizantes y demás refinerías del país⁴³.

Continuando con CFE, según su página web, ésta empresa obtiene fondos principalmente de la venta de energía, subsidios, servicios de transporte de energía, venta de combustible a terceros, etc⁴⁴. Curiosamente no se menciona en ningún lado que el Gobierno Federal fondee a CFE, dejándome pensando si en realidad CFE es negocio. La gran parte de México por no decir que la totalidad de las viviendas habilitadas cuentan con servicio de luz proveniente de CFE por lo que sí es creíble que sea un buen negocio, aparte de que la energía que vende Comisión Federal de Electricidad no es en lo absoluto una energía barata.

⁴¹ Loc. Cit.

⁴² Latinus. Ni una gota de gasolina: la refinería de Dos Bocas sólo ha producido coque y diésel hasta ahora. 26 de agosto de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://latinus.us/economia/2024/8/26/ni-una-gota-de-gasolina-la-refineria-de-dos-bocas-solo-ha-producido-coque-diesel-hasta-ahora-122256.html>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

⁴³ Loc. Cit.

⁴⁴ Reporte al que se refiere el artículo 99, fracción I, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Comisión Federal de Electricidad. 14 de julio de 2022. Disponible en línea: Autor. <[https://www.cfe.mx/finanzas/reportes-financieros/Reporte%20Art%2099/Reporte%20Art%2099%202022%20V23%20Publica.pdf#:~:text=La%20CFE%20genera%20ingresos%20por,terceros%3B%20y%20v\)%20otros%20ingresos.>](https://www.cfe.mx/finanzas/reportes-financieros/Reporte%20Art%2099/Reporte%20Art%2099%202022%20V23%20Publica.pdf#:~:text=La%20CFE%20genera%20ingresos%20por,terceros%3B%20y%20v)%20otros%20ingresos.>)> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

En los Estados Financieros Auditados del año 2023, CFE presentó ingresos de 639,844 mdp los cuales aumentaron en un 3.1% conforme al año 2022⁴⁵. Según Héctor Ulsa, escritor de El Financiero, CFE perdió en el segundo trimestre del año 2024 76,690 millones de pesos⁴⁶, lo cual ahora nuevamente deja en tela de juicio si es sostenible esta empresa al igual que Pemex.

El caso de Mexicana de Aviación es tristísimo. Este proyecto se llevó a cabo por mero capricho del presidente Andrés Manuel quien decidió comprar esta empresa la cual estaba quebrada y fuera de operación y así dejándola en manos de la SEDENA para su operación. Los “especialistas” encargados de este proyecto prevén que esta empresa empiece a rendir frutos hasta el año 2028. Durante el poco tiempo que tiene en operación esta empresa, se han encargado de comprar y comprar aviones los cuales muchos no están en uso debido a la poca demanda que tienen estos vuelos lo que simplemente crea un nuevo pasivo para la empresa y por lo mismo de la poca demanda que tienen los vuelos, han habido ocasiones en la que los vuelos tienen menos de 20 pasajeros lo que hace pocos sostenible que emprendan viajes, no solo por lo económico sino por el impacto ambiental que crea. Se estima que la aviación es responsable por el 2% de las emisiones globales. No creo que sea necesario ni justo contaminar más por una terquedad de una persona.

E. Gestión de residuos e impacto ambiental de estos.

Azufre, el químico altamente contaminante que respiramos. ¿Gracias a quién? ¡Sí!, a Pemex. Gabriel Quadri de la Torre, el excandidato a la presidencia de México en el 2012 se tomó la tarea de escribir una nota llamada “Pemex: Azufre e impunidad”⁴⁷ en la cual se encarga de explicar brevemente y de forma un poco más científica las afectaciones que este producto crea. Quadri expone que el petróleo mexicano tiene un alto contenido de azufre, el cual puede ir desde un 1 a un 4% en peso. Esto lo sujeta a si hablamos de crudos ligeros o pesados. Gran parte del

⁴⁵ Prensa. Cfe incrementa ingresos por venta de energía, reduce costos de operación, aumenta su utilidad operativa, y activos totales crecen más que pasivos. 26 de abril de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=6064#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Federal%20de%20Electricidad,mismo%20trimestre%20del%20a%C3%B1o%20anterior.>> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

⁴⁶ Ulsa, Héctor. CFE pierde 76.6 millones de pesos en el 2T24; es su mayor tropiezo en dos años y medio. 26 de julio de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2024/07/26/cfe-pierde-766-mil-millones-de-pesos-en-el-2t24-es-su-mayor-tropiezo-en-dos-anos-y-medio/>> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

⁴⁷ Quadri de la Torre, Gabriel. Pemex: Azufre e impunidad. 22 de marzo de 2024. Disponible en línea: Autor. <[>](https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Pemex-azufre-e-impunidad-20240322-0003.html) (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

azufre queda en los residuos de la refinación, principalmente en el combustóleo, el cual contiene 4% de azufre y se quema como combustible para la operación de las refinerías. Aquí es donde está la alerta. Causante a esto, Monterrey y su área metropolitana se ha visto afectada en cuanto a la calidad del aire, debido a la refinería que tenemos en Cadereyta Jiménez, Nuevo León. El porcentaje restante de azufre se termina en otros productos como el gas LP, turbosina, gasolina o el mismo diésel⁴⁸. Aquí se empieza a ver la relación entre Pemex, CFE y Mexicana.

Lo bueno de esta historia es que las seis refinerías cuentan con plantas de recuperación de azufre... pero no funcionan o su operación es ineficiente y solo sirven para tapanle el ojo al macho como se dice coloquialmente. Al no operar correctamente, el ácido sulfhídrico se quema o se emite a la atmósfera como Bióxido de Azufre, el cual es un contaminante sumamente tóxico⁴⁹ lo cual suena a que no es bueno. Si llueve y hay cantidades de este contaminante en el ambiente, se puede crear una lluvia ácida lo cual suena a que no es bueno. La NOM-148 SEMARNAT establece los requisitos para la recuperación de azufre proveniente de procesos de la refinación de procesos.

Uno de los productos más odiados por la salud humana es el combustóleo y para nuestra suerte, CFE lo utiliza en sus centrales termoeléctricas para la generación de energía para el consumo de los ciudadanos. Según Pablo Zárate, escritor de El Economista, *“en el 2021, el combustóleo fue su segundo combustible más usado (de CFE), sólo por detrás del gas. El 13.8% de los megawatts-hora (MWh) de la CFE se generaron quemando combustóleo en termoeléctricas de “vapor convencional”.*”⁵⁰

Entonces Pemex genera combustóleo y CFE lo quema. Parece un buen plan para envenenarnos y para que ellos se sigan enriqueciendo. En el 2023, Pemex elevó las ventas en un

⁴⁸ Loc. Cit.

⁴⁹ Loc. Cit.

⁵⁰ Zárate, Pablo. El año del combustóleo. 30 de mayo de 2022. Disponible en línea: Autor. <<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/El-ano-del-combustoleo-20220530-0009.html>>. (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

9.5% de combustóleo⁵¹, esto gracias a CFE. Apparently estas empresas productivas se encargan no de producir ingresos para el Estado, sino de producir enfermedades y contaminación para el pueblo de México.

¿Y Mexicana? No se trata de reprochar todo lo que hace el gobierno de Morena pero en realidad parece que les gusta complicar las cosas. Mexicana de Aviación no es conveniente ni económica ni ambientalmente. Como mencionado, parte del azufre que produce Pemex acaba en la turbosina, misma que utilizan los aviones para poder volar. Vuelos vacíos, aviones viejos, destinos improvisados y más son la fórmula perfecta para contaminar más sin tener necesidad. Con tristeza en decirlo, esto es México.

⁵¹ Ordaz, Yeshua. Pemex 'eleva' ventas de combustóleo en 2023 gracias a CFE, según reporte a la SEC. 3 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.milenio.com/negocios/pemex-incrementa-ventas-de-combustoleo-en-2023-por-cfe-sec>> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

CAPÍTULO 3.

EL PODER DEL EJECUTIVO Y SUS CAPRICHOS CONTAMINANTES.

A. Los caprichos del presidente y sus efectos secundarios contaminantes.

A lo largo de esta investigación salen más y más sorpresas acerca de estas empresas productivas y de las paraestatales y sus afectaciones a la nación. El presidente de la República durante su mandato se aferró e incluso puso en problemas a CFE impidiendo que los particulares pudieran generar su propia electricidad, limitándolos a generar hasta 499 Kw. El problema aquí es que la demanda ha incrementado a través de los años y aunque el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica hace mención que si se puede generar 500 Kw o más pidiendo permiso a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), por temas internos y por capricho del Ejecutivo Federal estos permisos no han sido posibles de obtener. A continuación de cita el artículo previamente mencionado.

“Artículo 17.- Las Centrales Eléctricas con capacidad mayor o igual a 0.5 MW y las Centrales Eléctricas de cualquier tamaño representadas por un Generador en el Mercado Eléctrico Mayorista requieren permiso otorgado por la CRE para generar energía eléctrica en el territorio nacional. Se requiere autorización otorgada por la CRE para importar energía eléctrica proveniente de una Central Eléctrica ubicada en el extranjero y conectada exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional. Las Centrales Eléctricas de cualquier capacidad que sean destinadas exclusivamente al uso propio en emergencias o interrupciones en el Suministro Eléctrico no requieren permiso.”

¿Qué pasaría si permitieran a los particulares generar con mayor libertad? La posibilidad de que los particulares generaren energía sin tantas trabas ayudaría a que CFE no tuviera que recurrir a generar con combustóleo, por ende, no hubiera tanta contaminación. Igualmente, Pemex se vería obligado a deshacerse de este producto dañino así como de aquellos que contienen azufre y tendrían que poner a sus plantas de recuperación de azufre a trabajar correctamente. Sería un alivio para todos. Además de esto, aliviaría la carga que CFE tiene la cual como mencionado, ya no se pueden dar a basto y ayudaríamos a desahogar a la productiva del Estado.

Es una aberración pensar que CFE va a venir a solucionar nuestros problemas eléctricos cuando no pueden mantenerse estables y su forma de generar es nociva para la salud. El presidente se propuso rescatar CFE aún y cuando él mismo sabe que no es correcto su modo de operación, y su plan de rescate no contempla mano dura para el funcionamiento adecuado y procuración del medio ambiente.

Lo mismo pasa con Pemex. Nos hemos cansado de demostrar que no es una empresa que dé frutos. Esta empresa ha sobrevivido a base de subsidios provenientes del Estado, además de que el producto que ofrecen es producto de pésima calidad y altamente contaminante. Parece ser que el Estado se dispara en el pie tratando de salvar a sus *favoritos*. Son empresas que los números rojos ya los ven con normalidad ya que de todos modos el Estado los sustenta.

Mexicana, otra empresa hecha a modo del presidente. Una empresa que proyecta no tener ganancias hasta 2028. Lo único que esta empresa genera es contaminación, y deuda; nada más. La SEDENA en marzo del año 2024 planeaba sumar 20 aviones a su flota, lo que llevaría a la empresa a gastar más de 1,500 millones de dólares⁵². La columnista Lourdes Mendoza está de acuerdo con mi descripción acerca de este proyecto en específico, catalogándolo como un ‘capricho aéreo’⁵³.

Entonces, ¿valen la pena los caprichos del presidente? Creo que mi respuesta es más que obvia; *no*. Con esto no me refiero que Pemex y CFE desaparezcan, sino a que se apueste por nuevas tecnologías para actualizar estos, dejando de contaminar, de producir combustóleo, azufre entre otros contaminantes que estos emiten. En el caso de Mexicana si pienso que sería mejor optar por otra opción. El Ejecutivo tiene que ver por el bien de la sociedad, aun que tenga que invertir, siempre y cuando sea para actualizarse y aprovechar las nuevas tecnologías que existen que muchas se enfocan en el bien ambiental.

⁵² Mendoza, Lourdes. Mexicana de Aviación: ¿Qué sabemos de la compra de 20 aviones que costarían más de 1,500mdd? 15 de marzo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/03/15/mexicana-de-aviacion-que-sabemos-de-la-compra-de-20-aviones-que-costarian-mas-de-1500-mdd/>>. (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

⁵³ Loc. Cit.

B. Responsabilidad y cuantificación de entidades y empresas productivas del Estado sobre contaminación emitida.

No sería posible que el Estado sancione a los particulares por contaminar pero que no se les mida con la misma vara a las dependientes del Gobierno Federal si en este país se ondea la bandera de la justicia. Para esto, afortunadamente tenemos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Este cuerpo normativo se encarga de la responsabilidad que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando estos sean exigibles a través de procesos judiciales federales los cuales se ven plasmados en el artículo 17 constitucional.

La promulgación de esta ley busca el cumplimiento del artículo 4o. Constitucional, de orden público o interés social y tiene como objeto principal la protección, preservación y equilibrio ecológico para de este modo asegurar el cumplimiento el cumplimiento a derechos humanos tal como el derecho a un medio ambiente sano.

En el artículo décimo primero de esta ley se hace mención de quienes son sujetos a responder por responsabilidad ambiental, estableciendo lo siguiente:

Artículo 10.- Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

(Énfasis añadido).

Pemex y CFE son personas morales de derecho público controladas por el Gobierno Federal, mismas que son parte de la Administración Pública Federal, sin ser una paraestatal como se ha visto en esta tesis. Entonces, sabiendo que Pemex y CFE sí son consideradas como personas morales si caben en lo dispuesto en el artículo citado anteriormente y no se eximen de respetar y de cuidar el ambiente y el derecho a un medio ambiente sano, tal que hoy en día no tenemos.

Teniendo en cuenta que estas empresas productivas del Estado si son ‘castigables’, hay que saber bajo qué acciones u omisiones se les puede sancionar bajo la responsabilidad ambiental. El artículo 12 de la misma contempla lo siguiente:

Artículo 12.- Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

I. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;

II. El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;

III. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, y

IV. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Las actividades de estas empresas parecen encuadrar de manera perfecta en la fracción primera y tercera de este artículo por lo que notamos un buen avance en la posibilidad de una sanción a estas empresas cuyas se encargan de contaminar nuestros días. La omisión de estas es en primera instancia la omisión de recolección de azufre y la acción es el generar energía con combustóleo; así de simple.

Ahora bien, y que sabemos que si es posible tomar la vía judicial para ponerle una sanción a estas, hay que saber que deben de reparar los causantes del daño. El artículo 13 de la Ley Federal de la Responsabilidad Ambiental⁵⁴ el cual se cita al pie de esta página hace énfasis en los ecosistemas, elementos, recursos naturales, las condiciones químicas o biológicas de estos y la forma de interacción que se da entre los mencionados. Claramente el aire cabe en esta lista ya que al liberar azufre y al quemar combustóleo la composición química de este cambia haciéndolo poco o mejor dicho nada saludable.

Ahora hablemos de lo económico. ¿Cómo se sanciona? La sanción va acorde a si es hacia una persona física o una persona moral. En el caso, como ya repetido en numerosas ocasiones va a

⁵⁴ Artículo 13 de la Ley Federal de la Responsabilidad Ambiental: La reparación de los daños ocasionados al ambiente consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación. La reparación deberá llevarse a cabo en el lugar en el que fue producido el daño. Los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado un daño al ambiente, deberán permitir su reparación, de conformidad a esta Ley. El incumplimiento a dicha obligación dará lugar a la imposición de medios de apremio y a la responsabilidad penal que corresponda. Los propietarios y poseedores que resulten afectados por las acciones de reparación del daño al ambiente producido por terceros, tendrán derecho de repetir respecto a la persona que resulte responsable por los daños y perjuicios que se les ocasionen.

una persona moral. La ley muestra que para las personas morales la sanción será de 600,000 (seiscientos mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (a la fecha CDMX) al momento de la imposición de la sanción. El monto se determinará en función al daño producido. Lo expuesto en la ley se interpreta como un tope al monto.

Artículo 19.- La sanción económica prevista en la presente Ley, será accesoria a la reparación o compensación del Daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:

I. De trescientos a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y

II. De mil a seiscientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral. Dicho monto se determinará en función de daño producido.

Todo lo anteriormente mencionado en cuanto al salario mínimo desde el 2016 se maneja de otro modo. El 27 de enero de 2016 el presidente Enrique Peña Nieto decretó la desindexación del salario mínimo, mismo que sería reemplazado por la Unidad de Medición Actualizada (UMA).⁵⁵ Siguiendo lo dispuesto por el INEGI, la UMA tiene un valor de 108.57 pesos.⁵⁶

Tomando esto en cuenta haciendo una multiplicación simple, para el año 2024 la sanción máxima sería de 600,000 x 108.57, dando un total de 65,142,000 pesos (sesenta y cinco millones, ciento cuarenta y dos mil pesos). Para estas empresas no llega a figurar teniendo en cuenta las cantidades absurdas de deuda y demás que manejan.

¿Quién puede ejercer esta acción? El artículo veintiocho de la Ley Federal de la Responsabilidad Ambiental faculta prácticamente a cualquier persona que se ve afectada por los daños ocasionados al medio ambiente, ya sea para demandar la reparación, compensación y/o la responsabilidad ambiental, así como el pago de la sanción económica previamente mencionada. Este artículo expone lo siguiente:

⁵⁵ Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Diario Oficial de la Federación. 27 de enero de 2016. Disponible en línea: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016#gsc.tab=0> (Consulta: 19 de noviembre de 2024).

⁵⁶ UMA. Valor de la UMA. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2024. Disponible en línea. <<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>> (Consulta: 19 de noviembre de 2024).

Artículo 28.- Se reconoce derecho e interés legítimo para ejercer acción y demandar judicialmente la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la sanción económica, así como las prestaciones a las que se refiere el presente Título a:

I. Las personas físicas habitantes de la comunidad adyacente al daño ocasionado al ambiente;

II. Las personas morales privadas mexicanas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general, o de alguno de sus elementos, cuando actúen en representación de algún habitante de las comunidades previstas en la fracción I;

III. La Federación a través de la procuraduría, y

IV. Las Procuradurías o instituciones que ejerzan funciones de protección ambiental de las entidades federativas y del Distrito Federal en el ámbito de su circunscripción territorial, conjuntamente con la procuraduría.

C. ¿Tienen las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado mayor responsabilidad por ser Autoridades responsables?

La ley no distingue entre Autoridades Responsables y particulares, distingue en función de la sanción aplicable a personas físicas y personas morales. En una casa, quien pone el ejemplo son los padres o quien tiene el poder sobre los menores. En este caso creo que las empresas del Estado deben de velar con el ejemplo hacia las demás.

En este país suele pasar que se castiga más a las empresas privadas que a las del Estado lo cual es incoherente. No digo que se castigue más a las entidades paraestatales o a las empresas productivas del Estado, sino que se mida con la misma rigurosidad a ambas partes. Hay veces en las que ni siquiera se voltea a ver a las pertenecientes al Estado o el mismo Ejecutivo Federal se hace el de la vista gorda cuando se le pregunta del tema por ejemplo de la refinería de Cadereyta en las mañaneras.

Se han sabido casos de corrupción en el Estado de Nuevo León sobre la Secretaría de Medio Ambiente de los cuales no profundizaré, sin embargo, estoy seguro que ese es de los principales problemas que nos tienen envenenados. Gente dentro de estas se está enriqueciendo a base de ensuciar nuestros pulmones y no podemos seguir permitiendo eso.

En respuesta a si las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado tienen mayor responsabilidad por llegar a ser Autoridades Responsables, mi respuesta es *no*, pero deben cumplir al igual que los particulares con la ley. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) igualmente debe de poner la misma atención a todos.

D. ¿Qué procede contra los contaminantes?

La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental no contempla un recurso tal cual, sino contempla la posibilidad de recurrir a los procesos judiciales previstos en el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de algún delito contra el medio ambiente y la gestión ambiental.

Una forma que se ha utilizado para combatir estos problemas ha sido el amparo indirecto. Las vías procesales para el análisis no son materia de este análisis, sin embargo, creo importante mencionar este medio de control constitucional debido a que en repetidas ocasiones se han presentado amparos en contra de la refinería de Cadereyta pero en casos de falta de interés jurídico han sido declarados improcedentes dichos amparos.

En el caso del procedimiento contencioso administrativo, este también es viable, sin embargo, al igual que en el amparo, el demandante tiene que demostrar que tiene un interés jurídico, de lo contrario la demanda será declarada improcedente. Esta demanda se hará en la forma tradicional tal y como lo contempla la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo en la cual se establece la forma de llevar a cabo dicho procedimiento.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) prevén ciertos procedimientos para la conservación de un medio ambiente limpio. La PROFEPA por su parte en su portal de internet facilita al denunciante a promover una denuncia y esta se encarga de llevar el procedimiento correspondiente y buscar el cumplimiento de los cuerpos normativos en materia ambiental y velar

por los derechos humanos. La Profepa se encarga de atender e investigar las denuncias en materias como flora, fauna, recursos pesqueros y marinos, ordenamiento ecológico e impacto ambiental, Zona Federal Marítimo Terrestre, y contaminación. cualquier otro acto de contaminación.

CONCLUSIONES.

A lo largo de esta tesis me he tomado la tarea de investigar diversos temas en relación a las entidades paraestatales y las empresas productivas del Estado y como estas han afectado al medio ambiente en los últimos años. Estas empresas han creado mala fama por distintos motivos pero entre ellos se encuentra el que en mi opinión es el más importante; el daño a la salud que nos crean.

Durante esta investigación, se han identificado satisfactoriamente diversos puntos para poder así comprender el problema de fondo, el cual es el cómo responden estas hacia los daños causados a la salud y a daños al medio ambiente. Seguido de esto, el poder discernir entre una entidad paraestatal y una empresa productiva del Estado es muy importante ya que como tal la diferencia entre ambas es minúscula por lo que poder aclarar lo que es cada una es de trascendencia para motivos de esta tesis. Las empresas productivas del Estado sobre las que se trató en esta tesis fueron creadas como entidades paraestatales y después fueron convertidas a productivas de Estado por lo que la creación de estas se apareja a la de las entidades paraestatales.

En México el tema ambiental por lo menos en papel es cuidado. Con esto me refiero a que México cuenta con cuerpos normativos que se encargan de la protección del medio ambiente así como de responsabilizar a quienes lo dañan, sin diferenciar entre entes de la administración pública y privados. Estas solamente distinguen entre personas físicas y personas morales. Del mismo modo, México a través de los años ha sido parte de 77 Tratados Internacionales, cosa que nos da a entender que sí procura la preservación del aire que respiramos.

Mencioné de forma reiterada que para poder mantener un país limpio hay que invertir. El problema que presenta México desafortunadamente es que los fondos no llegan a donde deben de llegar. Si el mantenimiento de las plantas fuera el adecuado, estoy convencido de que respiraríamos un aire mucho más limpio y tendríamos una mejor calidad de vida. Por este motivo debemos de poner mano dura contra todos los contaminantes y señalar a quienes nos afectan. Es importante que no por ser “parte” de la administración pública no sean castigados, al contrario. Estos deben de poner el ejemplo en todo momento y buscar cumplir con las disposiciones legales siempre.

Después de realizar la investigación sabemos qué es lo que pasa dentro de estas. Las empresas productivas del Estado y entidades paraestatales tienen una relación muy cercana con el Ejecutivo Federal por lo que este suele facilitarles muchas cosas, llámese recursos, permisos, etc. Siguiendo esta idea, el responsabilizar a una de estas empresas suele ser complicado en la práctica y por el mismo motivo, muchas de estas por no decir que todas siguen operando con normalidad. En Nuevo León vimos una serie de amparos y demás recursos promovidos en contra de la refinería de Cadereyta y ninguno pareció afectarle debido a que esta sigue operando con normalidad. Estoy convencido de que este problema no es un problema causado por falta de legislación o de Tratados Internacionales, es un problema moral.

Lo importante a rescatar es que si tenemos la posibilidad de combatir este problema y probablemente con una serie de reformas a ciertos artículos o cuerpos normativos se pueda mejorar la situación en la que vivimos.

Al redactar esta tesis aprendí muchas cosas, y no solamente hablo de materia ambiental. El escribir esta tesis a lo largo de poco menos de un año me ha abierto los ojos en muchos aspectos. Comenzando por el tema de la tesis, pude ver el por qué el estudio del derecho ha sido la mejor decisión académica que he tomado. Hay millones de ciudadanos que se están viendo perjudicados por caprichos del Ejecutivo Federal y el ver que existen modos de combate hacia estas acciones es algo alentador. Que se admitan o no es tema aparte, pero por lo menos existe la más mínima posibilidad de cambiarle la vida a por lo menos una persona en México y con eso basta.

El estudio de este tema fue una decisión correcta. El tema ambiental es un tema que va a la alza y que debemos procurar cuidar cada uno de los días que nos despertamos. Al ser más habitantes cada día debemos de poner nuestro granito de arena para conservar el lugar donde vivimos que llamamos “tierra”. Para cuidar de este hay que exigir a los demás que lo cuiden, sin importar si son Autoridades Responsables o no, y sin miedo de actuar y de hacer lo correcto.

CFE y Pemex se han encargado de enriquecerse a costa del perjuicio de muchos mexicanos y esto no está bien. Cuando digo CFE y Pemex en este caso no solo me refiero a estas como productivas sino a quienes las operan que se han visto beneficiados por los manejos de estas. Aunque estas no son parte como tal de la Administración pública Federal como tal, es sabido que

esta suele no ser la más eficiente o la mejor y muchas veces es por lo mencionado en el párrafo anterior, siendo la falta de moral de quienes están a cargo.

Si me preguntaran ¿Y tú qué harías? Buscaría quitarle a CFE responsabilidades, es decir permitir que la IP generara su propia energía sin tantas trabas. La Ley de Industria Eléctrica como mencionado en esta tesis prevé en el artículo 17 que la generación por parte de un privado sin pedirle permiso a la CRE es posible siempre y cuando se genere por debajo de los 500Kw. En mi opinión, aumentamos la capacidad de las Centrales Eléctricas permitidas sin necesidad de permisos a la CRE, la carga de CFE disminuiría por lo que no sería necesario quemar combustóleo para la generación de energía por lo que Pemex tampoco lo tendría que utilizar y por ende buscarían la manera de producir menos de este haciendo un efecto cadena.

Además de que se haría un efecto cadena para evitar a toda costa el combustóleo, las formas más populares de generación que maneja la IP son a base de Gas Natural y de energía solar, además de energía eólica la cual conlleva proyectos de mayor inversión, sin embargo, esta forma de generación de energía contamina significativamente menos que el combustóleo. Es claro que la forma de generación a través de paneles solares no contamina al generar, sin embargo después del tiempo de vida de los paneles se crea un pasivo ambiental importante ya que estos no tienen un uso después y sus componentes son contaminantes.

Las entidades paraestatales y las empresas productivas del Estado son figuras muy útiles en mi opinión. Estas permiten al Estado tener cierto control o poner ciertos parámetros a seguir por quienes busquen competir con ellos, sin embargo a lo largo de esta investigación creo haber encontrado el principal problema: el egoísmo. El Estado no quiere dejar pasar la oportunidad de ser el principal proveedor y prestador de servicios de todo. Por este mismo motivo existen disposiciones legales que limitan a la iniciativa privada a competir con empresas cuya propiedad sea del Estado.

Esto se ve claro con CFE, Pemex y ahora con Mexicana de Aviación. Con el tema de la “nueva” aerolínea, el Estado ha invertido una cantidad fuertísima de dinero buscando que la mayoría de los mexicanos viajen por este medio. La razón por la que el Ejecutivo Federal impulsó

la creación de esta nueva compañía encargada de trasladar gente vía aérea es buscando un precio accesible para que todos los mexicanos puedan trasladarse con mayor facilidad.

Sin duda a lo largo de esta investigación existieron limitantes. La mayor de estas, considero que fueron las contradicciones entre el presidente y los medios de comunicación. Por un lado, el encargado de las mañaneras se dedicaba a “desmentir” lo que los medios decían en su contra, siempre saliéndose por la tangente o diciendo que tenía otros datos. En mi caso, al vivir en una de las ciudades más contaminadas del país vi con mis propios ojos lo que el presidente dice que es falso. Día con día al regresar a casa podía ver la situación en la que se encuentra el ambiente de mi ciudad. Afortunadamente el acceso a la información fue relativamente sencillo ya que era tema de noticias todos los días la contaminación desafortunadamente. En el tema teórico acerca de las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado creo que el poder legislativo hizo un buen trabajo a la hora de promulgar estos cuerpos normativos ya que a diferencia de otras leyes estas se mantienen claras y precisas.

Para futuras investigaciones habrá que esperar a lo que suceda con los organismos autónomos, incluyendo lo que vaya a pasar con la CRE que en teoría está por desaparecer. Con esto lo que vaya a suceder es incierto ya que ahora el Estado tendrá control de todo lo relacionado a estos. En un futuro será interesante investigar las nuevas funciones del Estado como nuevo órgano regulador en materia energética y ver las nuevas posibilidades de la IP para poder incursionar en el ámbito energético y la generación de energía.

En repetidas ocasiones he repetido que se debe castigar a todo aquel que contamine, no importa si es el presidente de la República, una empresa pública, una privada o un simple ciudadano. Toda acción debe de tener una reacción y se debe medir con la misma vara a todos. Los medios de control constitucionales deben de poder tener efectos ante estas empresas y no porque sean o tengan relación cercana con el Gobierno deben de tener una cierta inmunidad la cual parecen tener. Si se hacen las cosas de la manera correcta México podría estar para grandes cosas.

Estoy seguro de que México podría ser potencia si las cosas se hicieran como deben de ser hechas. El tema que tenemos en el país es que muchos están en el poder por no generalizar y decir

que todos buscan llenar sus bolsillos a base de malas prácticas y falta de moral. Para concluir con esta tesis cito al final de esta página una frase de Rafael Bielsa que dice algo muy cierto... la administración pública no es mala, el problema son los dirigentes.

“... una Administración pública no es inepta porque sea pública, sino en el caso de quienes la dirigen no tengan la idoneidad técnica y moral...” .- Rafael Bielsa.⁵⁷

⁵⁷ Loc. Cit.

BIBLIOGRAFÍA

A DOCTRINA.

Ballesteros, Fernanda. Pemex y la transición energética: respuestas oportunas a retos crecientes. 15 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://resourcegovernance.org/es/publications/pemex-y-la-transicion-energetica-respuestas-oportunas-retos-crecientes#:~:text=Considerada%20la%20empresa%20petrolera%20m%C3%A1s,Interno%20Bruto%20estimado%20para%202023.>>. (Consulta: 27 de agosto de 2024).

BBVA. Sector Paraestatal. Glosario. Nd. Disponible en línea: Autor. <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/s/sector_paraestatal.html> (Consulta: 20 de marzo de 2024).

Campero Cárdenas, Gilardo Héctor. Tomo IV Evolución de la administración pública. P. 25. Noviembre de 2010. Disponible en línea: Autor. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3755/14.pdf>> (Consulta: 20 de agosto de 2024)

Con apoyo de la Conuee. 20 de enero de 2023. Disponible en línea: Autor. <<https://www.gob.mx/conuee/articulos/con-apoyo-de-la-conuee>>. (Consulta: 28 de agosto de 2024).

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto (CMNUCC). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 24 de noviembre de 2015. Disponible en línea: Autor < <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico-y-su-protocolo-de-kioto-cmnucc>>(Consulta: 21 de marzo de 2024)

Convención de Viena para la Protección a la Capa de Ozono. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 23 de noviembre de 2015.< <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-de-viena-para-la-proteccion-a-la-capa-de-ozono>> (Consulta: 21 de marzo de 2024).

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Incremento a los Salarios Mínimos para 2024. 1 de diciembre de 2023. Disponible en línea: Autor. <<https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024?idiom=es>> (Consulta: 3 de septiembre de 2024).

De La Peña Gutiérrez, Luis Gerardo. Administración Pública Paraestatal. 25 de octubre de 2017. Cámara de Diputados. Disponible en línea: Autor. <http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/maestria/admin_pub_paraestatal/Presen-tacion%20TFCA%20Cámara%20de%20Diputados_18%20de%20octubre%20COMPLETA_JPP.pdf> (Consulta: 20 de marzo de 2024).

Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Diario Oficial de la Federación. 27 de enero de 2016. Disponible en línea: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016#gsc.tab=0> (Consulta: 19 de noviembre de 2024).

Del Toro, Evangelina. Solicita Sedena recursos para comprar aviones para Mexicana de Aviación. 23 de abril de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://a21.com.mx/aeronautica/2024/04/23/solicita-sedena-recursos-para-comprar-aviones-para-mexicana-de-aviacion#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20la%20Defensa,pago%20por%20arrendamiento%20de%20aeronaves.>>> (Consulta: 2 de mayo de 2024).

Forbes. Gobierno de AMLO ha transferido 56,000 mdd a Pemex entre 2019-2024. 3 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.forbes.com.mx/gobierno-de-amlo-ha-transferido-56000-mdd-a-pemex-entre-2019-2024/#:~:text=El%20Gobierno%20de%20Andr%C3%A9s%20Manuel,del%20Estado%2C%20Octavio%20Romero%20Oropeza.>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

“Fuentes de contaminación en México”, 2001. Instituto Nacional de Ecología. Disponible en línea. Autor: < <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/372/fuentes.html>>. (Consulta: 17 de marzo de 2024).

García, Ana Karen. “En la CDMX hay un auto o camión circulando en las calles por cada 1.5 personas”. 21 de diciembre de 2022. Disponible en línea: El Economista. <<https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-la-CDMX-hay-un-auto-o-camion-circulando-en-las-calles-por-cada-1.5-personas-20221221-0029.html>> (Consulta: 14 de marzo de 2024).

Gobierno de AMLO ha transferido 56,000 mdd a Pemex entre 2019-2024. 3 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.forbes.com.mx/gobierno-de-amlo-ha-transferido-56000-mdd-a-pemex-entre-2019-2024/#:~:text=El%20Gobierno%20de%20Andr%C3%A9s%20Manuel,del%20Estado%2C%20Octavio%20Romero%20Oropeza.>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

González, Fernanda. “Perú, Chile, México, Guatemala y Colombia son los países más contaminados de Latinoamérica”. 17 de marzo de 2023. Disponible en línea: Wired. <<https://es.wired.com/articulos/peru-chile-mexico-guatemala-y-colombia-paises-mas-contaminados-latam>>. (Consulta: 18 de marzo de 2024).

Instituto Mexicano de Estrategia. Diccionario de la Constitución. Jerarquía y vinculación de sus conceptos. Disponible en línea: Autor < <https://app.vlex.com/#/vid/698733029>> (Consulta: 20 de marzo de 2024).

ISO Energy Management. Disponible en línea: Autor. <<https://www.iso.org/iso-50001-energy-management.html>>. (Consulta: 28 de agosto de 2024).

Latinus. Ni una gota de gasolina: la refinería de Dos Bocas sólo ha producido coque y diésel hasta ahora. 26 de agosto de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://latinus.us/economia/2024/8/26/ni-una-gota-de-gasolina-la-refineria-de-dos-bocas-solo-ha-producido-coque-diesel-hasta-ahora-122256.html>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

Mendoza, Lourdes. Mexicana de Aviación: ¿Qué sabemos de la compra de 20 aviones que costarían más de 1,500mdd? 15 de marzo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/03/15/mexicana-de-aviacion-que-sabemos-de-la-compra-de-20-aviones-que-costarian-mas-de-1500-mdd/>>. (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

Miranda Olivo, Miranda. Las empresas productivas del estado, análisis de su régimen jurídico y comparativo con las sociedades anónimas. Disponible en línea: Autor. <<https://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/49629>>. (Consulta: 20 de agosto de 2024).

Monroy, Jorge. Mexicana de Aviación no obtendrá ganancias en 10 años; Hacienda cubrirá sus pérdidas. 13 de febrero de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://latinus.us/2024/02/13/mexicana-aviacion-no-obtendra-ganancias-10-anios-hacienda-cubrira-perdidas/>> (Consulta: 2 de mayo de 2024).

Ordaz, Yeshua. Pemex ‘eleva’ ventas de combustóleo en 2023 gracias a CFE, según reporte a la SEC. 3 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.milenio.com/negocios/pemex-incrementa-ventas-de-combustoleo-en-2023-por-cfe-sec>> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

Pazos, Luis. Paraestatales desangran a México. Cisle. Disponible en línea: Autor: <<https://cisle.org.mx/paraestatales-desangran-a-mexico/>>. (Consulta: 2 de mayo de 2024).

Prensa. Cfe incrementa ingresos por venta de energía, reduce costos de operación, aumenta su utilidad operativa, y activos totales crecen más que pasivos. 26 de abril de 2024. Disponible en línea: Autor.

<<https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=6064#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Federal%20de%20Electricidad,mismo%20trimestre%20del%20a%C3%B1o%20anterior.>> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 17 de febrero de 2022. Disponible en línea: Autor. < <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/protocolo-de-montreal-relativo-a-las-sustancias-que-agotan-la-capa-de-ozono-protocolo-de-montreal>> (Consulta: 21 de marzo de 2024).

Quadri de la Torre, Gabriel. Pemex: Azufre e impunidad. 22 de marzo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Pemex-azufre-e-impunidad-20240322-0003.html>> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 23ª ed. Disponible en línea: Autor <<https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>> (Consulta: 20 de marzo de 2024).

Reporte al que se refiere el artículo 99, fracción I, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Comisión Federal de Electricidad. 14 de julio de 2022. Disponible en línea: Autor. <[https://www.cfe.mx/finanzas/reportes-financieros/Reporte%20Art%2099/Reporte%20Art%2099%202022%20V23%20Publica.pdf#:~:text=La%20CFE%20genera%20ingresos%20por,terceros%3B%20y%20v\)%20otros%20ingresos.>](https://www.cfe.mx/finanzas/reportes-financieros/Reporte%20Art%2099/Reporte%20Art%2099%202022%20V23%20Publica.pdf#:~:text=La%20CFE%20genera%20ingresos%20por,terceros%3B%20y%20v)%20otros%20ingresos.>)> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

Rodríguez, Héctor. El coste ambiental de la aviación. 22 de diciembre de 2022. Disponible en línea: Autor. <https://www.nationalgeographic.com.es/medio-ambiente/el-coste-ambiental-de-la-aviacion_19260> (Consulta: 2 de mayo de 2024).

Rojas, Arturo. Gobierno concluye compra de Mexicana de Aviación por 815 millones de pesos. 10 de agosto de 2023. Disponible en línea: Autor. <

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Gobierno-concluye-compra-de-la-extinta-Mexicana-de-Aviacion-por-815-millones-de-pesos-20230810-0040.html>> (Consulta: 2 de mayo de 2024).

Se instauro el Comité Interno de Eficiencia Energética en CFE Generación III. Disponible en línea: Autor. <<https://www.gob.mx/conuee/articulos/se-instauro-el-comite-interno-de-eficiencia-energetica-en-cfe-generacion-iii>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

Secretaría de Defensa Nacional. Reinicia operaciones Mexicana de Aviación bajo el respaldo del Ejército y Fuerzas Aéreas Mexicanos. 26 de diciembre de 2023. Disponible en línea: <<https://www.gob.mx/sedena/prensa/reinicia-operaciones-mexicana-de-aviacion-bajo-el-respaldo-del-ejercito-y-fuerza-aerea-mexicanos?idiom=es>> (Consulta: 19 de noviembre de 2024).

Solís, Arturo. “CFE generará más electricidad con combustóleo si Pemex se lo vende barato”. 11 de diciembre de 2019. Disponible en línea: Forbes. <<https://www.forbes.com.mx/cfe-generara-mas-electricidad-con-combustoleo-si-pemex-se-lo-vende-barato/>> (Consulta: 18 de marzo de 2024).

State Owned Enterprise. Corporate Finance Institute. Disponible en línea: Autor <<https://corporatefinanceinstitute.com/resources/career/state-owned-enterprise-soe/>> (Consulta: 21 de marzo de 2024).

Suárez, Karina. Pemex adeuda casi 9,000 millones de dólares a proveedores y contratistas. 26 de mayo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://elpais.com/mexico/2024-05-27/pemex-adeuda-casi-9000-millones-de-dolares-a-proveedores-y-contratistas.html>> (Consulta: 28 de agosto de 2024).

Ulsa, Héctor. CFE pierde 76.6 millones de pesos en el 2T24; es su mayor tropiezo en dos años y medio. 26 de julio de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2024/07/26/cfe-pierde-766-mil-millones-de-pesos-en-el-2t24-es-su-mayor-tropiezo-en-dos-anos-y-medio/>> (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

UMA. Valor de la UMA. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2024. Disponible en línea. <<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>> (Consulta: 19 de noviembre de 2024).

Unomasuno. “Refinería de Tula y CFE contaminan Valle de México: Xóchitl” 7 de marzo de 2024. Disponible en línea: Autor. <<https://unomasuno.com.mx/refineria-de-tula-y-cfe-contaminan-valle-de-mexico-xochitl/>> (Consulta: 18 de marzo de 2024).

Villasáenz, José. “Quema Refinería combustóleo, reconoce Pemex”. 14 de marzo de 2024. Disponible en línea: El Norte. <<https://www.elnorte.com/quema-refineria-combustoleo-reconoce-pemex/ar2773142>> (Consulta: 14 de marzo de 2024).

Zárate, Pablo. El año del combustóleo. 30 de mayo de 2022. Disponible en línea: Autor. <<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/El-ano-del-combustoleo-20220530-0009.html>>. (Consulta: 2 de septiembre de 2024).

A. LEGISLACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917/ 22 de marzo de 2024).

Ley de la Comisión Federal de Electricidad. (11 de agosto de 2014/ 11 de mayo de 2022).

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (17 de mayo de mayo de 1986/ 8 de mayo de 2023).

Ley de la Industria Eléctrica. (11 de agosto de 2014/ 1 de abril de 2024).

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (1 de diciembre de 2001/ 21 de mayo de 2024).

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. (7 de junio de 2013/ 20 de mayo de 2023)

Ley de Petróleos Mexicanos. 11 de agosto de 2014.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (29 de diciembre de 1976/ 1 de diciembre de 2023).